

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO

Entrada 8-3-954  
Número 76656  
Precio \$ 0,40  
Colocación

526700  
(60607)  
C1  
57548

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
FACULTAD DE DERECHO  
BIBLIOTECA

INVENTARIO  
1954

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

EL INDIVIDUO Y EL ESTADO

TESIS PRESENTADA

A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

POR

CARLOS GOMEZ PALACIOS

76656.

PARA

OPTAR AL GRADO DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA



MONTEVIDEO

IMPRESA DE EL SIGLO, CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58

1882

Catalogado 20.21....

Copia ..... A .....

A MI QUERIDO PADRE

DOCTOR

MANUEL GOMEZ DE LA GÁNDARA

GRATITUD — CARIÑO — RESPETO

A LA MEMORIA DE MI MADRE

PADRINO DE TESIS

DOCTOR JUSTINO XIMENEZ DE ARÉCHAGA

PADRINO DE GRADO

DOCTOR JOSÉ PEDRO RAMIREZ

SEÑORES:

Cumpliendo con la prescripción del reglamento de esta Universidad, vengo á dar lectura de la Tesis que he elegido para optar al título de doctor en Jurisprudencia.

En mi carrera de estudiante, y en todo el tiempo que he frecuentado las aulas donde se enseñan las diversas ramas del derecho, he concurrido siempre á aquellas, saturado mi espíritu del vehemente deseo de llegar al conocimiento de la verdad.

Este y no otro ha sido, señores, el propósito que me ha movido á dedicarme al estudio de las ciencias jurídicas, sociales y políticas, con preferencia á las otras ramas de los conocimientos humanos.

Y no se crea, por esto, que pretendo excluir la verdad de las otras ciencias. No—Las ciencias todas están íntimamente ligadas entre sí; se vé en cada una de ellas la influencia de las demás, y todas se dirigen armónicamente á un mismo fin. Tiene cada ciencia su organismo propio que, desarrollándose según sus fuerzas y tendencias, concurre á la formación del

57548  
01 SEP 2021

gran organismo que concentra en sí todos los progresos, todos los ideales, todas las aspiraciones que se agitan en los vastos dominios de la inteligencia del hombre.

La solidaridad de las ciencias es una verdad ya demostrada por todos aquellos que se han ocupado del estudio de sus principios fundamentales; así, cada conquista que cualquier ciencia en particular hace de una verdad, de una idea, de un hecho cualquiera, viene á ser en beneficio comun de todas las ciencias.

El hombre, con ideales de perfeccion en su mente, se ha ido é irá acercando cada dia mas á aquella bajo la providencial ley del progreso. Su destino es remontarse á esferas cada vez mas elevadas, mas luminosas y ricas en porvenir, despues de incessantes luchas con los elementos hostiles nacidos de su propia limitacion.

Su desarrollo laborioso y continuo le asegura el triunfo sobre los obstáculos que le detienen y embarazan en su marcha, ayudado de las conquistas que progresivamente irá haciendo en las ciencias y en las artes; pudiendo decirse que cada paso dado en esta senda, es precursor de otros mas grandes y fecundos.

Pero entre todas las ciencias, la que mas respeto y admiracion me merece, por la magnitud de su objeto, es la que trata de la Justicia y de la Libertad—La ciencia que elevando al hombre á las regiones de lo bello, de lo justo, de lo bueno, le dá tambien las leyes inmutables y eternas que rigen á los pueblos é individuos en todas las relaciones morales, sociales y juridicas, que tanto éstos como aquellos se encuentran.

Echad, señores, una mirada al pasado; considerad las diversas evoluciones que han sufrido todos los pueblos de la tierra, las instituciones varias porque se han regido los Estados en sus relaciones internas y externas: observad cómo han nacido, cómo se han formado, qué leyes les han precedido en su desarrollo y cuáles han sido las causas de su duracion y decadencia; y vereis que esa série indefinida de hechos, no se explica sino por estos dos principios, la Justicia y la Libertad.

Allí donde se han desconocido estos dos principios, allí donde la Justicia y la Libertad han sido violadas, allí donde hollados los derechos individuales por el atentado y la arbitrariedad, habreis visto, sin duda, entronizarse, con la rapidez del rayo, y como única ley suprema de todo orden de relaciones, la voluntad de un déspota que, no reconociendo mas inteligencia ni mas autonomía que la suya, se ha impuesto á los desgraciados pueblos, absorbiendo en el mar de sus corruptores propósitos todos los elementos de vida y progreso que le alimentaran durante su funesto reinado. La historia confirma tan deplorables acontecimientos.

¿Existirian las sociedades sin la Justicia y la Libertad? Suprimidas, y pueblos y hombres marcharán á ciegas, sin darse cuenta de su origen, de su naturaleza, ni del fin para que han sido creados. ¡Desgraciados los pueblos sin un ideal que realizar! La miseria, la inmoralidad, la muerte civil y política es el círculo de hierro que comprime su misera existencia.

Mirad á la Grecia, el pueblo culto y grande por excelencia, el pueblo que dió héroes como los que inmortalizaron sus nombres en las jornadas de Maraton y Salamina, y que fué cuna de sabios y artistas divinos, legando á la posteridad los modelos mas acabados de cultura en las ciencias, en las artes, y en todo género de virtudes. Pues bien, la espada de un Alejandro bastó para reducirlo á la condicion miserable en que aun hoy gime.

A Grecia le sucede Roma: y el pueblo que habia impuesto su omnipotente voluntad al mundo desde las alturas del Capitolio; el pueblo que habia presenciado la vuelta de sus legiones, trayendo atados al carro de sus triunfos á los capitanes mas famosos de la época, en medio del aplauso y delirantes regocijos de una multitud ávida de esa clase de espectáculos y emociones; á ese pueblo se le vé mas tarde, despojado de su libertad y abandonado de sus dioses, caer en los abismos de una degradante corrupcion, abiertos ante él por la política de los Césares, trocando así la corona inmarcesible de su pasada gloria por las abominaciones del Circo, hijas de las miserias de un pueblo que lloraba y reía en la desdichada Roma.

¿Y por qué, señores, estas antinomias terribles en los fastos de la historia? Ya lo he dicho: porque sin Justicia y sin libertad, el hombre y los pueblos mueren.

La ciencia del derecho proclamando estos principios fundamentales del orden social, es la luz vivificante que ha salvado á la humanidad en las dolorosas vicisitudes que la han afligido.

Allí donde las instituciones y los poderes bastardos habían levantado su trono, apareció el derecho destrozando las cadenas con que el error, la superstición y el vicio tenían aherrojado al espíritu humano.

Larga sería la tarea, y separárame del objeto de esta Tesis, si me propusiera demostrar semejantes hechos. Tiene el despotismo fórmulas tantas, tantas son las manifestaciones con que se nos presenta en la historia, que entrarlas á considerar, sería casi de temer que el principio de Hobbes, «*el hombre es una máquina de guerra,*» llegara á ser una verdad real.

A tal consecuencia nos llevaría, si en lugar de remontarnos á las puras regiones de los principios, adoptáramos como medio de investigación el criterio de los hechos; aquel criterio que erigiendo el hecho en principio, no vé más allá de él otra fuente legítima de conocimiento, ni admite otros resultados que los que giran en ese círculo tan vicioso como anti-científico.

Entre lo que *es* y lo que *debe ser* existe un abismo, como existe un abismo entre la perfección y la imperfección, entre lo bueno y lo malo, entre lo justo y lo injusto. La verdad del hecho debe coincidir con la verdad del principio, y es á lo que tiende la ciencia cuando se propone dar solución á un problema. La armonía de estos dos elementos tan antitéticos constituye la grandeza de la ciencia.

La observación de los hechos iluminados por los principios absolutos de la razón, es el verdadero instrumento que forma el método de las ciencias, ya se trate de aquellas que se ocupan de los fenómenos físicos, ya de aquellas que descansando en todas las proposiciones apodícticas y postulados de la razón, constituyen las ciencias sociales y morales, jurídicas y políticas.

Existen escuelas filosóficas, como las escuelas Materialista y Positivista, que pretenden desconocer uno de estos elementos, negándole al hombre todo un orden de fenómenos en la serie de los conocimientos. El sofisma de tales escuelas es ya hartamente conocido. No ven en la dualidad de la naturaleza humana más que una de sus faces, aquella más grosera y que más impresión causa á las facultades sensibles. Su método es la observación, é inconsecuentes con ella, pasan por alto sobre todos aquellos hechos de más vital importancia para los destinos morales del individuo y de las sociedades.

De aquí el vano y pueril empeño de aspirar á convertir la materia en Dios, suprimiendo el mundo ontológico, intelectual y moral.

De aquí el presentarse con el título de escuela positivista ó materialista, una secta de pretendidos filósofos que, refractarios al espíritu de la verdadera filosofía, pretenden nada menos que desacreditar y destruir á ésta, negando el pensamiento humano y la vida intelectual y moral, como invenciones de un espiritualismo absurdo, que deben ser sustituidas por la ciencia de los hechos materiales ó de la observación empírica. ¡Prentension monstruosa y ridícula! á la que ya ha hecho justicia el común sentir de todos los pueblos civilizados.

Pero como los hechos no tienen más valor ni representan otra cosa que la existencia de ellos, y se hallan sometidos á las modificaciones del tiempo y espacio en que aparecen; síguese de aquí, que la pretendida ciencia de observación de los empíricos no se elevará jamás á las regiones de lo absoluto, de lo incondicional, de lo infinito, donde existe la fuente, el manantial perenne del que brota la vida y el ser de los hechos fenomenales en que estriba toda ciencia.

Podemos, pues, con toda verdad y justicia negar el título de ciencia, á toda doctrina que desconoce y hace gala de desconocer los principios eternos y necesarios que constituyen la verdadera ciencia.

Ciencia que no cuenta con otro criterio que el de los órganos

de nuestros sentidos; que no se apoya en lo absoluto, necesario y eterno; que degrada corrompe y desfigura el noble y armónico dualismo de la naturaleza sintética del hombre, solo por usurpacion puede darse el nombre de ciencia.

Si consideramos la escuela empírica en sus fundamentos esenciales, fuera de una coleccion de hechos más ó ménos bien observados y clasificados, nada encontramos en ella que sea digno de la importancia que le atribuyen sus adeptos. Si la comparamos con la escuela espiritualista, no sabemos qué problemas le sería dado resolver, relativos á la vida del hombre, de la sociedad y del Estado.

Sin el propósito de penetrar en el fondo de las teorías del materialismo moderno, ó sea del positivismo, puesto que la escuela á que tengo la honra de pertenecer me dice con sus irresistibles demostraciones, *que sobre los hechos están los principios, y sobre lo que es lo que debe ser*; observaré que mientras aquella escuela no pruebe en el palenque de la discusion científica la falsedad de estas demostraciones y de los principios *á priori*, en que se basan, es en vano empeñarse en atraer á sus adversarios al terreno del criterio de la experiencia externa, que creen infalible. Tenemos idea mas alta de la dignidad de nuestra especie para consentir en ser tratados como *meros hechos de observacion empírica*.

El empirismo ha hecho ya su carrera; y está, por decirlo así fuera de la ley comun desde los tiempos de Lucrecio, en vista del ateísmo que inculcó en la Roma de los Césares, y de la podredumbre y disolucion con que envenenó, en sus fuentes primordiales, al pueblo mas heróico de la tierra.

Si Roma, y antes que ella la Grecia, perdieron su gloriosa autonomía, su poder, mas que á la irrupcion de los bárbaros del Norte y al génio del héroe macedonio, fué debido á la profunda corrupcion y descreimiento en que las sumergió el ateísmo materialista de los Epicuros y Lucrecios.

Tales son los resultados que han producido en la práctica las ideas materialistas, y que hoy se pregonan bajo el ampuloso nombre de *positivismo científico*.

Las ideas de bien, de justicia, de virtud, todas ellas absolutas, como lo absoluto mismo, que no admiten los positivistas, son la piedra angular sobre que descansa el espiritualismo, el centro donde convergen todos los instintos, todas las aspiraciones de la naturaleza humana.

Los que las niegan, se niegan á sí mismos; son excepciones en el orden de las inteligencias; son contrasentidos que si por desgracia del género humano, llegaran á triunfar, el orden moral, el social, el político, desaparecerían de la tierra.

Las relaciones de los hombres entre sí no tendrían garantía alguna de probidad y buena fé, convertiríase la humanidad en un caos, y el presente que nos haría esa escuela descreída y contradictoria, cuyas teorías ateístas encierran las tempestades que han destruido con su veneno corruptor tan poderosos imperios y arruinado las mas florecientes repúblicas de la antigüedad, sería el entronizamiento de la fuerza bruta, legitimando así la tétrica y repugnante teoría de Hobbes, que he citado antes.

Sirva lo dicho de fundamento para entrar de lleno á analizar la trascendental cuestion del individuo y del Estado. Las consideraciones generales que dejo expuestas constituyen el criterio con que voy á permitirme juzgar las diversas relaciones que ligan al individuo con el Estado, marcando los límites del uno y del otro dentro de la esfera del derecho, como principio de toda organizacion social y política.

I

La idea del Estado, como todas las ideas que son patrimonio de la inteligencia del hombre, ha sido diversamente comprendida por todos los pueblos de la tierra.

A medida que la civilización y el progreso se han hecho sentir en los pueblos y en el individuo, la idea del Estado ha sufrido en su naturaleza, en sus fines, en sus tendencias, las mismas modificaciones que han experimentado las ideas, los sentimientos y las costumbres de esos mismos pueblos.

Así, puede decirse que el que conoce el desarrollo de esa idea en la humanidad, conoce los demás organismos que la constituyen.

Para los antiguos el Estado era el único organismo destinado á satisfacer las necesidades del hombre. Platon lo formuló en su utópica República: la comunidad de bienes, la comunidad de mujeres, la comunidad de todo es el fundamento de su gobierno. «El Estado,» decía el filósofo, «es tanto mejor cuanto más se aproxima al hombre en su organismo.» Este pensamiento dá á comprender la extensión infinita que atribuía al Estado.

Para Platon, como para casi todos los pensadores de su época, los lazos de la familia no tienen valor moral alguno cuando se comparan con los lazos que deben unir al ciudadano con el

Estado. Todos los organismos inferiores que forman la sociedad deben estar dentro del gran organismo que abarca á todos; y familia é individuo son absorbidos por el Estado. Ante los intereses de este callan los intereses de aquellos; ante la razon de Estado enmudecen los sentimientos más nobles, los mas severos preceptos de la moral.

En Roma como en Grecia, la suprema ley es la salud del Estado. De aquí los grandes hombres que en las ciencias y en las artes, en la paz y en la guerra, dieron al mundo. Todos los esfuerzos de la actividad humana eran consagrados únicamente al bien del Estado.

De aquí tambien el proverbial ódio que á los estrangeros profesaban. Y ¿cómo no odiarlos, si era el extranjero un elemento hostil al Estado? Desconociendo los lazos mas íntimos, cuales son los de la familia, cuando estos se hallaban en oposicion con los intereses del Estado; ¿cómo iban á ser amigos de pueblos estraños, en quienes no veian sino elementos contrarios á la gloria y engrandecimiento de la patria?

El Estado, pues, era, como dice Schiller, la única institucion que llenaba al mundo antiguo

Pero al mundo antiguo le sucede el cristianismo; y al lado del cristianismo el espíritu germano, que con la irrupcion de los bárbaros inunda á la Europa entera de un espíritu y de unas tendencias opuestos al espíritu y tendencias que habian reinado entre griegos y romanos.

La lucha de los dos principios, el principio de libertad individual en contraposicion al principio absoluto del Estado, se manifiesta en la edad media. El feudalismo y la monarquía absoluta de los reyes de derecho divino, se disputan el predominio.

¿Qué pretende la monarquía absoluta?

Quiere nada ménos que el estado griego y romano, en nombre de una delegacion divina confirmada y sancionada por la doctrina redentora del cristianismo.

La religion cristiana, como se sabe, era á propósito para todo

ménos para organizar las sociedades políticamente. El cristianismo es una religion del otro mundo. Así lo expresa su fundador, y así se dá á conocer en todo el cuerpo de su doctrina. Los intereses sociales segun el cristianismo, no tienen importancia ninguna ante los intereses de la vida futura; único y absoluto objetivo de toda alma verdaderamente cristiana.

La vida de contemplacion estática, absorbiéndose en la contemplacion de la divinidad, la renuncia absoluta de los legítimos goces y legítimas necesidades sociales, el monacato, el celibato, etc., etc: tales son los elementos que forman el supremo ideal de la nueva religion que aparecía.

Y si bien es cierto que el cristianismo en sus orígenes no tuvo nunca mas pretension que el de reinar sobre el destino de las almas, no lo es cuando siguiendo los desarrollos couocidos de todos, tuvo su iglesia y su jefe visible en los papas.

Aquí aparece una doble lucha, un periodo tan largo como oscuro en la historia.

La antigua idea romana sobre el estado absoluto, y el ideal de la monarquía universal se reproducen con mas energía, con más vigor, y, por desgracia de la humanidad con más elementos de vida. Las tribus guerreras de la Germania, en su invasion, hicieron pedazos los últimos restos que quedaban de vida al corrompido imperio romano; el espíritu de una libertad casi salvaje, de un individualismo casi absoluto, se habia inoculado como ya he dicho, en todas las venas de la sociedad; y la transicion era brusca, rápida, salvaje, como los mismos que la ejecutaban. Todo iba á ser destruido: la caducidad y corrupcion del imperio le hacian impotente para la resistencia. ¿Qué hacer en semejante situacion? ¿Quién salvaba de este doble ataque á sociedades perdidas ya en el abismo de todos los vicios, de todas las malas pasiones, del descrimiento mas absoluto?

Tal fué la primera mision de la Iglesia.

Los bárbaros son contenidos por ella. La religion, la moralidad y todos aquellos gérmenes que constituyen el principio de orden, el principio de autoridad, contrapesan al nuevo y exa-

gerado espíritu; ese espíritu á cuyo través vé Montesquieu, *en los bosques de la Germania los gérmenes de las instituciones parlamentarias, y los orígenes del Estado representativo en las formas primitivas del Poder de los reyes germanos.*

Pero, es la Iglesia consecuente á los principios del cristianismo? No—Aspira al Poder temporal, sacrificando á este propósito las convicciones íntimas de sus dogmas. En los primeros tiempos se supedita al poder de los emperadores, y en seguida forma una alianza ofensiva y defensiva para lograr despues el predominio completo.

La unidad absoluta del estado romano tiende á reproducirse; se reproduce y la lucha de este principio de tan funestos recuerdos aparece ante el feudalismo, que se levanta erguido y prepotente en todos los pueblos de Europa.

Aquí, pues, se presenta la lucha del principio de la libertad con el principio de la autoridad. El feudalismo es la encarnacion viva de aquel.

«El Feudalismo,» dice Laurent, es el advenimiento de un principio desconocido por la antigüedad, de un principio que forma la esencia de la naturaleza humana, y que debe ser el fin último de toda organizacion social. ¿Cuál es nuestra mision sobre esta tierra, sino el desarrollo de nuestras facultades? La sociedad no tiene mas objeto que guiar, ayudar al hombre en su marcha laboriosa hácia este término de su destino; el individuo es el fin, la sociedad el medio. La antigüedad invertía esta relacion; el hombre era el instrumento: tenía que amoldarse, sacrificarse, mutilarse en cierto modo, para dar vida á esa abstraccion que se llama la ciudad.»

En definitiva, ¿con la destruccion del feudalismo por las monarquias absolutas. y el estado movedizo en que se encuentran los cetros en el mundo civilizado, concluye la colision entre estos dos principios?

¿La ciencia moderna, el derecho político constitucional sancionar como resultado de sus investigaciones el predominio de un principio sobre el otro, ó hacen consistir la gravedad y

trascendencia del problema en la armonía de ambos principios?

Esto es lo que voy á considerar en seguida, al analizar las relaciones del individuo con el Estado.

## II

«Lo que la fuerza de atraccion es en el mundo físico, dice el distinguido publicista Fiore, en el mundo moral es la Asociacion.»

La sociedad es, pues, un hecho natural y constante en la vida del hombre; es el medio, la condicion esencial para que el individuo exista, se desarrolle y cumpla el destino para que ha sido creado. La evidencia de este hecho universalmente reconocido, es incontestable. El fundamento de la sociedad se encuentra en la misma naturaleza humana. Las necesidades que agobian al individuo lo arrastran irresistiblemente á vivir en sociedad, porque en la sociedad es donde solo encuentra la satisfaccion de esas necesidades, de las que no puede prescindir so pena de perecer.

La sociedad tiene su fundamento en la simpatía que se desarrolla entre los hombres, descansando tambien este fenómeno en la perfecta entidad que existe en la naturaleza de todos los seres de la especie humana. En armonía con este principio

57548

01 SEP 2001

simpático, es que los individuos nacen ya instintivamente sociales; resultando de aquí, que si el individuo tiene un fin que cumplir, tiene también el medio donde realizar este fin.

Con razón pues, se ha dicho que, si pudiera existir un hombre que no necesitara de la sociedad para desarrollarse, ese individuo sería todo menos un hombre, ó bien sería inferior ó superior á su especie. (1)

Partiendo de estos principios, ya axiomáticos en la ciencia, veamos cuales son las leyes que los rigen.

El derecho es evidentemente el principio que regula las relaciones de coexistencia del individuo en la sociedad. El es el que determina las distintas esferas de acción en que el hombre puede libremente ejercitar su actividad, en los diversos sentidos de que es susceptible manifestarse. En esto no hay escuela que no esté conforme. En lo que difieren todas ellas, es en la comprensión de esta idea al quererla definir.

Y aquí desde luego se me ocurre consignar la verdad siguiente: *que en materia de definiciones, sobre nada se han dado tantas como acerca de las cosas indefinibles*. Así, pues, entrando la idea del derecho en el número de estas, tenemos que cada escuela jurídica ha dado la suya, si bien difiriendo muchas de ellas en su esencia; no la mayoría de las escuelas que solo se diferencian en una mera cuestión de palabras, estando casi todas ellas conformes en los fundamentos de esta noción.

Por otra parte, la definición, ó mejor dicho la explicación, de esta noción metafísica, se deducirá lógicamente de las relaciones que estoy estudiando.

La organización social, como todos los fenómenos naturales, deben regirse por leyes que emanen de su propia naturaleza; así pues, si la sociedad, como ya lo hemos dicho, es el medio necesario para el cumplimiento del destino del hombre, está fuera de duda que las leyes que han de regir á aquella deben ser armónicas, y no contradictorias á las leyes que rigen á éste. Ad-

(1) Aristóteles.

mitir colisión entre ellas sería negar la sociedad ó el individuo, puesto que ambas á dos serían incompatibles en su existencia.

Pero, ¿cuál es el procedimiento científico que debe emplearse para estudiar el organismo social y político de un pueblo?

Antes de contestar á esta pregunta, debo formular otra como antecedente necesario.—¿Qué es la sociedad, cuáles son los elementos que la constituyen?

La sociedad no es otra cosa que una agregación de individuos que viven unidos para cumplir unas mismas tendencias, unos mismos fines, unos mismos propósitos. De manera, pues, que el único procedimiento admisible para estudiar la organización social y política de un pueblo, no es otro que el de estudiar á los factores que componen esa unidad social, esto es, al individuo. Y el primer hecho que se destaca al considerar la naturaleza psíquica y moral del hombre, es el hecho de la libertad; atributo que lo caracteriza y distingue de todos los seres de la creación. A él es al único que le está permitido cumplir las leyes naturales ó infringirlas, porque siendo un ser activo é inteligente, es al mismo tiempo un ser libre para determinarse á ejecutar los actos que su razón le muestra como buenos ó como malos.

Tal es la distinción fundamental entre las leyes que presiden los hechos del mundo físico, con los que constituyen los del mundo moral: tal es el privilegio con que Dios ha distinguido al hombre de los demás seres de la naturaleza.

«Nadie puede dudar de su propia libertad,» dice un filósofo. «Sin reflexionar, sin preguntarnos en qué consiste la libertad, nos creemos, nos sentimos libres. Todos nuestros actos, los mas humildes, como los mas importantes, suponen esa creencia en nuestra libertad. Es esa creencia la que nos obliga á deliberar, que nos hace titubear, que nos pone altivos ó avergonzados de la conducta que hemos observado. Es esa creencia también la que nos hace amar ó aborrecer á los demás hombres, tener confianza en ellos ó temerlos: no se dirigen ruegos á un autómatas, no se le dan órdenes, no se irrita uno contra él, no

se le agradecen los servicios que presta. Para llegar á suponer que el hombre no es libre, y que obedece ciegamente á ciertas influencias, es necesario haber razonado mucho, amontonado gran número de sofismas; y todavía no se consigue, á pesar de tanto trabajo, sino llegar á un excepticismo teórico, porque la naturaleza siempre protesta: no hay verdadera fatalidad mas que en los libros. En vano se sostendrá teóricamente que si levanto la mano, ó si me doy vuelta para un lado y para otro, es en virtud de una ley que ordena mis movimientos, como las leyes físicas ordenan los movimientos regulares y normales de los cuerpos: en el mismo momento de hacer esta bella demostracion, no hay nadie que interiormente deje de ver una falsedad; que deje de sentirse dueño de su propia fuerza; que deje de estar pronto á desafiar á todo el mundo; que prediga infaliblemente el uso que de esa propia fuerza quiere hacer. En presencia de una conviccion tan plena, tan universal, tan completamente inconvencional, y de una conciencia apoyada sobre el mas inmediato testimonio de la ciencia, lanzarse á las argucias de escuela, es en verdad perder el tiempo. Como ningun hecho hay para mí tan bien atestiguado como la libertad, no puedo dudar de ella ni dudar al mismo tiempo de todas las cosas y hasta de mí mismo.»

La evidencia, luego, de la libertad individual es el punto de partida de todas las investigaciones de la ciencia del derecho político constitucional. La sociedad al consagrar la libertad del hombre no hace otra cosa que consagrar su existencia, como el hecho moral y jurídico por excelencia. De la libertad emanan todos los derechos individuales, todos los derechos que el hombre tiene por el hecho de ser hombre. La vida, la propiedad, el honor, la libre emision del pensamiento, el trabajo y todos los demás derechos consignados en las instituciones de los pueblos mas adelantados del orbe no existirian ni serian explicables, si el hombre no fuera el árbitro único de su destino en la tierra; en una palabra, si el hombre no fuese soberanamente libre.

De aquí, pues, la razon de la existencia social. La sociedad

vive para que viva el individuo; luego el fin de la sociedad es el de conservar y garantir esos derechos. Y aquí, señores, es cuando se vé aparecer en todo su esplendor la inmutable y eterna idea del derecho, y en ella el principio soberano de la autoridad, coetáneo al individuo y á la sociedad. ¡Magestuosos organismos ante los cuales se revela la inmensa é infinita magnificencia del gran organismo del Universo!

El estado es la institucion especial para que se realice el derecho en el órden social.

El hombre, ser imperfecto y falible por su naturaleza, con el poder de ejecutar el bien ó ejecutar el mal, puesto que la autonomia es un efecto de su carácter moral y responsable, se halla expuesto continuamente en sus determinaciones á invadir derechos ajenos, violando la libertad individual de los demás, entonces es que surgiendo el conflicto de los derechos individuales, en pugna unos con otros, necesita de una institucion permanente que garantice la paz y la estabilidad de esos derechos. Esa institucion es la del Estado, tan antigua como la sociedad y el individuo.

El derecho necesita tambien su órgano en la sociedad para que pueda hacerse efectivo en las relaciones de individuo á individuo, esto es, para que la libertad de cada uno, segun la fórmula científica del filósofo de Koenigsberg, pueda coexistir con la libertad de todos, de acuerdo con un principio general de libertad.

Si las sociedades carecieran de esa institucion, si el principio de autoridad nacido del Estado no se hiciese sentir en las luchas del hombre con el hombre, ¿sería posible el órden y la libertad? Evidentemente que no. La libertad, como dice Berrhauld (1), sería una servidumbre recíproca para los fuertes, una servidumbre sin compensacion para los débiles.

Una sociedad así, sería aquella que tanto ha idealizado Hobbes en su sistema social y político.

(1) La Liberté Civile. Nouvelle étude critique sur les publicistes contemporains.

¿Cuál es, pues, la mision del Estado? La mision del Estado es hacer efectivo el derecho en la sociedad, garantiendo la libertad individual de cada uno (1) Esta y no otra es su verdadera mision; estos y no otros son los verdaderos y justos límites adonde debe llegar la accion de los gobiernos libres.

Obrando así la fuerza colectiva de la sociedad interpreta el verdadero carácter de la noción del derecho, del cual el Estado no es mas que su órgano legítimo; el representante fiel de este principio social.

Siendo, pues, el derecho un principio negativo sin otro objeto que el de impedir las agresiones de las fuerzas individuales, garantiendo en consecuencia la correspondiente esfera exterior en que cada individuo se agite libremente; resulta que, garantiendo el Estado la libertad, permite al hombre en armonía con su naturaleza seguir los distintos fines que pueden surgir de su actividad inteligente, sensible y libre. De aquí que la libertad sea el derecho primitivo y fundamental que encierra en sí todos los otros; y de aquí el carácter coercitivo que distingue y caracteriza á la institucion del Estado de todas las demás instituciones sociales.

Darle otra mision al Estado, haciendo estensivas sus facultades á otros fines sociales, es desnaturalizar su verdadera índole, desconocer sus verdaderos fines. Y digo que el Estado se halla fuera de su mision, desnaturaliza sus verdaderos fines, cuando además de circunscribirse á la garantía del derecho individual,

(1) El estado no tiene por mision la felicidad de los ciudadanos, sino el acuerdo de la constitucion con los principios de derecho conslituye su salud.

KANT.

La voluntad general, la voluntad del Estado solo aspira á una cosa: á la seguridad de los derechos de todos.

FITCHE.

El estado no tiene otra mision que la seguridad interior y exterior.

WILHELM VAN HUMBOLDT.

El estado no tiene otro fin que la seguridad de los individuos.

EOTVOS.

se transforma en un elemento de progreso y de ayuda del cuerpo social. Entonces es que la injusticia y la inmoralidad se erigen en ley suprema de todo orden de relaciones, y la sociedad desbordada á impulsos de sus malos instintos, corre hácia el abismo, llevando en pos de sí la miseria, la degradacion en las costumbres y el aniquilamiento completo del orden moral, social y político.



III

Considerada la sociedad como un verdadero organismo, resulta que cada parte de que ella se compone se halla sometida á la accion directa de las leyes. El derecho, pues, la ley jurídica rige al hombre en sociedad en una clase especial de relaciones, que se distinguen de las otras leyes sociales por el carácter coercitivo de que están revestidas. Al lado de la ley jurídica existe la ley moral; como al lado de las leyes morales existen las leyes que presiden las armonías del mundo industrial, artístico, científico y demás instituciones sociales. De aquí las escuelas que confundiendo deplorablemente la sociedad con el Estado dén á éste el poder de dominar todos los actos del hombre por el hecho de formar parte de la sociedad.

Tal es el error fundamental sobre que descansa la idea anti-gua del Estado. Para la antigüedad ya lo hemos dicho, el Estado

era todo; absorbía en sí todos los elementos de la humana sociedad.

Pero con los esplendores de la edad moderna, la idea del Estado empieza á abrirse paso en la ciencia, y á eliminar de sí todo aquello extraño á su verdadera naturaleza.

Hugo Grocio empieza por establecer los fundamentos del verdadero estado jurídico, señalando los dos fines de derecho y utilidad comun. En seguida Thomasius formula una distincion radical entre el derecho y la moral, designando el derecho como fin único del Estado; en su consecuencia desprende de la accion jurídica y política todo lo que es del dominio de la conciencia moral y religiosa, y establece de esta manera la primera separacion entre el órden de derecho y el resto del órden social. No así Leibnitz y Wolff, que dan como fin al Estado el perfeccionamiento social, la dicha, la felicidad, la salud comun de la sociedad y del individuo.

Pero la reaccion á estas doctrinas la realiza Kant, el genio mas profundo de la filosofia moderna.

Kant establece que el único fin del Estado es la realizacion del derecho dentro del sentido estricto en el que él le habia comprendido. Dice, y con razon, que el Estado no tiene para qué ocuparse en manera alguna de la dicha de sus miembros; que esta debe dejarla á la libre eleccion de cada uno, y que cada uno busque la felicidad en armonia con sus ideas, con sus sentimientos y con sus aspiraciones. Establece la fundamental distincion que ya Thomacijs habia vislumbrado en su sistema filosófico-jurídico-político.

Kant al fijar los limites de la accion del Estado, salva el mas preciado tesoro que encierra el alma humana: la libertad y responsabilidad moral, que desaparecen ante las teorías socialistas dominantes en la antigüedad, y en alguna de las escuelas modernas que, como la Kraussista, desconocen uno á uno los gérmenes de la libertad y de la responsabilidad individual cuando hacen intervenir al Estado en las funciones privativas del individuo.

La doctrina política y jurídica que dá fines secundarios al Estado, es una doctrina falsa y contraria á la verdadera índole del Estado: contraria sus fines primordiales, y es opuesta, por consiguiente, al derecho y á la justicia, tales como la razon humana los concibe.

Entre la teoria que dá por fin al Estado establecer únicamente el limite de las libertades individuales, otorgando á cada cual lo suyo, garantiendo la propiedad y la seguridad individual, en una palabra, realizando la justicia; y aquella que, además de esta mision encarga al Estado de prestar ciertos servicios industriales llamados servicios públicos, tales como la enseñanza, la construccion de vias de comunicacion, los correos, la acuñacion de moneda, etc., existe un abismo el cual no puede salvarse sino á costa de la misma destruccion de la idea del Estado, que estudiamos.

Demostrar que el Estado ó los gobiernos, sus representantes, cuando se hacen cargo de la direccion de los intereses morales, económicos, religiosos y de todos aquellos que son peculiares de la libre iniciativa individual, no hacen otra cosa mas que mutilar la naturaleza humana, entronizando por consecuencia gobiernos despóticos que en sus movimientos desordenados y arbitrarios convierten á la sociedad, no en un medio para que el hombre pueda cumplir su fin desarrollando libremente sus facultades, sino que, por el contrario, consideran á esta como la única entidad á que deben someterse todas las aspiraciones individuales; es cosa sencilla y fácil en la ciencia del derecho, dados los progresos que en este sentido han hecho las escuelas, y el caudal inmenso de esperiencia que la historia política de los pueblos nos suministra á este respecto.

Pero ante todo empezaré por exponer la doctrina de los fines secundarios del Estado, que, á mi juicio no es otra cosa que un socialismo disfrazado con formas menos amenazadoras y menos humillantes á las libertades públicas, á la integridad de las naciones y á la dignidad del hombre.

IV

¿En qué consiste la doctrina de los fines secundarios del Estado? En otros términos, ¿se diferencia en algo la doctrina de los fines secundarios del Estado, del socialismo ya condenado como falso por la ciencia política?

Para mejor proveer como suele decirse en el foro, oigamos á este respecto á los partidarios de la escuela que combatimos.

«La función principal del derecho consiste,» dice el representante más genuino del Kraussismo (1), «en establecer las condiciones bajo las que debe llevarse á efecto *la ayuda ó la asistencia* de los hombres en sociedad. Una opinión errónea, todavía muy esparcida, sobre todo entre los jurisconsultos, quiere eliminar del dominio del derecho todas las obligaciones que recaen sobre los diversos géneros de asistencia, y relegarlas al dominio de la moral, pero esto no concierne más que á los motivos de las acciones que si son ó implican condiciones esenciales de la vida humana, vuelven todavía á entrar al dominio del derecho. El error viene de que los jurisconsultos no tienen generalmente en consideración más que el derecho pri-

(1) Ahvens—Curso de Derecho natural, ó Filosofía del Derecho, 6ª. edición, capítulo XIX.

vado, que estando dominado por el principio de la acción propia de las personas, no consagra la asistencia obligatoria fuera de los casos más urgentes; sin embargo, cada pueblo un poco adelantado en la cultura se ha visto precisado á proveer por el derecho á las necesidades más precisas de asistencia para todos aquellos que no pueden ayudarse á sí mismos. Así es como para los niños, los menores, los que padecen enagenación mental se establece el poder ó la representación paterna, la tutela y la curatela: y mientras que por estas instituciones se organizan la ayuda y la representación *necesaria*, toda una gran parte del derecho, las obligaciones y principalmente los contratos, constituyen las formas jurídicas bajo las que se lleva á cabo libremente, ya sea una donación gratuita ya sea un cambio de prestaciones y servicios. Por medio de las diversas formas de obligaciones ejercitan los hombres un acto de beneficencia hácia otros, ó llevan á cabo un cambio, dando un objeto por otro que les es más necesario. Y cuantos más progresos hace la división del trabajo de la cultura humana, menos pueden los hombres bastarse á sí mismos, y más obligados están á buscar el complemento de su vida en el cambio de los servicios; y es el derecho precisamente el que formula para cada género de cambio las condiciones especiales bajo las que se efectúa.

Esta función del derecho, concerniente á la ayuda y la existencia, se ejercita sobre un campo todavía más vasto en el dominio del derecho público. El Estado no es una institución de simple policía; debe por su parte ayudar al desenvolvimiento social, porque hay casos y relaciones en que no bastan la acción y asistencia privadas, en que á causa de la generalidad de las necesidades es indispensable también que el Estado atienda á ellas por leyes generales y por una acción pública.»

Y más adelante dice el mismo tratadista: «El Estado debe hacer accesible á todos sus miembros los bienes generales del orden intelectual, moral y físico (instrucción, educación, vías de comunicación, etc., etc).»

Tales son, señores, las ideas que sirven de base á la escuela que sostiene los fines secundarios del Estado.

Como se ve, la sociedad y su progreso queda encomendado á los gobiernos encargados de regir los destinos de un pueblo. Ellos deben satisfacer toda necesidad que aparezca en las sociedades. La educacion, la moral pública y privada, las costumbres, la religion, las industrias, las ciencias, las artes, todo, absolutamente todo, es del dominio del Estado. No hay esfera de la actividad humana, no hay institucion social que no dependa en su existencia, conservacion y progreso del mayor ó menor movimiento impulsivo que emana de la fuerza colectiva de los gobiernos. Ante la suma de fuerza con que cuenta esta entidad, el hombre y las diversas agrupaciones que forman la sociedad, son fuerzas perdidas ante la omnipotencia del Estado, condenadas á girar al acaso al rededor del sér que con la exuberancia de vida que posee, los atrae, los lleva y sumerge en los abismos de un poder arbitrario, y frecuentemente opresor de todas las libertades individuales. La falsedad de esta doctrina se impone al espíritu más refractario.

Desde luego empiezo por observar, que si bien admito como cierta y verdadera la distincion que se hace del derecho, en público y privado; no admito, ni por un momento, que el principio de *ayuda* y de *asistencia* sea un elemento del derecho público del Estado. Considero este principio de *ayuda* y de *asistencia*, que no es otro que el principio moral de la caridad, como un elemento ético; en manera alguna como un elemento de derecho, como un elemento juridico. Dada esta distincion fundamental, pregunto: ¿Qué es el derecho público del Estado? ¿El derecho público del Estado crea un derecho distinto del derecho privado, ó no es más que la accion del Estado, circunscrita únicamente á garantizar la totalidad de todos los derechos privados?

Evidentemente que el derecho público del Estado tiene su razon de ser en la necesidad del principio de autoridad. Si la autoridad no fuera un principio necesario á la sociedad, el dere-

cho público del Estado no existiría, puesto que desapareciendo el objeto que hace vivir al Estado, esto es garantizar el derecho, desaparece lógicamente la ciencia que estudia cómo se ha de garantizar ese derecho.

De manera, pues, que no puede decirse, como se dice, que la *ayuda* ó la *asistencia* de los hombres en la sociedad nazca del derecho público, y que es una opinion errónea muy esparcida entre los jurisconsultos, cuando eliminan, con razon, del dominio del derecho todas las obligaciones que recaen sobre los diversos géneros de asistencia.

No.—El error está de parte de la escuela que pretende sostener que la *asistencia* ó *mútua ayuda* de los hombres entre sí, ó del Estado hácia los miembros de una sociedad cualquiera, sea un principio de derecho, y no pertenezca al exclusivo dominio de la moral.

Hasta ahora no se le habia ocurrido á nadie sostener que la caridad fuera un fenómeno juridico, sometido á la coaccion que necesariamente caracteriza estos fenómenos. Siempre se habia creido, con apoyo de la ciencia y del sentido comun, que la caridad y todos los actos morales pertenecian al dominio de la conciencia, en el cual no tenia entrada el poder débil y efímero de los hombres.

Pero la escuela Kraussista no tiene el menor inconveniente, á trueque de dar fines secundarios al Estado, de trasformar un hecho moral en un hecho juridico. Así lo exige el triunfo de sus doctrinas socialistas, sobre sus contrarias, las individualistas. Pero el error invoca al error; y así como ahora se empieza por desconocer la distincion radical de la moral y del derecho, pronto veremos el derrumbamiento completo de la moral, cuando, como consecuencia de los principios establecidos, veamos la libertad y responsabilidad individual sometidas á la libertad y responsabilidad del Estado.

Si la escuela que dá fines secundarios al Estado, ó por otro nombre mas conocida aún, el socialismo, empezará sus especulaciones distinguiendo dos cosas, que no distingue y que se

debe distinguir para formar con sólidos cimientos una verdadera teoría política; no caería por cierto en las confusiones y contrasentidos en que necesariamente cae y tiene que caer, cuando confunde la sociedad con el Estado ó con el gobierno. Pero no es sola la escuela Kraussista la que incurre en esta confusión: el utilitario Stuart Mill incurre también en ella.

En su tratado de Economía Política dice (1): «En primer lugar no es cierto que el gobierno no deba servir más que para la protección de las personas y las propiedades. El gobierno existe para los mismos fines que la sociedad: debe hacer todo el bien y evitar todo el mal que dependa de su existencia.»

Declaración más explícita no puede darse á este respecto. La sociedad es lo mismo que el gobierno, y el gobierno es lo mismo que la sociedad; son para ellos dos circunferencias con un mismo centro. El Estado ó los gobiernos, además de ser para estas escuelas una institución política constituyen también una institución económica, científica, artística, literaria, moral y religiosa: existe el gobierno de tantos modos como puede existir el individuo en la sociedad.

No; mientras se incurra en esta confusión, mientras no se deslinden las atribuciones del Estado en la sociedad y marquen de un modo claro y preciso los límites de uno y otra, no será posible establecer las verdaderas bases de una teoría política que esté en armonía con los progresos de la ciencia, en cuyo sentido se manifiestan día á día.

¿Qué es la sociedad? ¿qué es el gobierno? ¿cuáles son los límites que constituyen á una y cuáles los que constituyen al otro? ¿Es el gobierno condición esencial de la existencia de la sociedad, ó vice versa, es la sociedad condición también *sine qua non* de la existencia de los gobiernos? ¿Tiene la sociedad y el Estado, fines idénticos que cumplir; ó por el contrario los fines de uno están limitados á la satisfacción única de una de las tantas tendencias y propósitos que encierra la otra?

---

(1) Stuart Mill—Principios de Economía Política.—Libro V, cap. II.

Muchas de estas cuestiones que me propongo, dejo ya demostradas en el curso de esta tesis. Veamos, pues, si la solución de las otras se halla en armonía con los principios ya establecidos.

Pero antes de entrar en ellas, vuelvo á insistir, sobre el vulgar sofisma tan esparcido en las escuelas socialistas, de confundir dos nociones completamente distintas: la sociedad y el Estado. Y digo que vuelvo á insistir, porque de dejar sin establecer esta natural separación, resulta verdadero y lógicamente cierto el socialismo; y en consecuencia, la falsa doctrina de los fines secundarios del Estado.

Está hoy ya fuera de duda que el secreto de la sociabilidad del hombre tiene su residencia en la misma naturaleza humana. El hombre es sociable por instinto, por necesidad física y moral, por conveniencia, y sobre todo, porque siendo sociable cumple ó concurre, mejor dicho, á la realización armónica del cumplimiento de las leyes que encierran el plan vastísimo del más grande de los legisladores, del Ser Supremo, en una palabra, de Dios.

Ante este sólido é indestructible fundamento al menos no destruido hasta hoy con razones medianamente admisibles, ni por los materialistas, ni por los ateos, ni por los positivistas, ni por ninguna otra escuela,—es indudable que la existencia social tiene derecho á ser reconocida como la más fundamental verdad en el orden de las ciencias; y por consiguiente el derecho de excluir como paradojas de imaginaciones calenturientas, las teorías del contrato de Rousseau, del sombrío Hobbes, y otras que, á fuer de originales, pululan de libro en libro con el objeto de satisfacer la vanidad y el amor propio de sus autores, que á todo trance quieren ser conocidos como hombres de pro en el terreno de las ciencias y de las letras (1).

---

(1) Thiers hablando en la Cámara francesa con motivo de varios sistemas de instrucción que se querían implantar en Francia manifestaba, que de los infinitos sistemas presentados podía decir que to-

Reconocida la existencia social como un hecho natural y necesario, se reconoce la existencia de la autoridad, también como un hecho natural y necesario. La sociedad, pues, definiéndose como la unión de cierto número de personas que se obligan libremente á proseguir, por medio de prestaciones combinadas, un fin comun, resulta que tiene por objeto realizar el bien en todas las esferas de acción que sea susceptible de realizarse.

Pero, ¿es cierto, ó se puede acaso deducir de aquí, como lo deduce Stuart Mill y todos los socialistas y partidarios de los fines secundarios del estado, que no es verdad deba el gobierno servir mas que para la protección de las personas y propiedades, sino que el gobierno existe además para los mismos fines que la sociedad, y que debe hacer todo el bien posible y evitar todo el mal que dependa de su existencia?

No. Si el individuo y la sociedad no puede existir sin un fin racional, y tienen, en su consecuencia, por misión cumplir libremente, ese fin practicando todo el bien posible que tienda á satisfacer las necesidades físicas y morales del hombre; no resulta de aquí que el Estado sea el encargado de hacer que se realice ese bien. El Estado como una de las tantas instituciones sociales, realiza una clase especial de bienes haciendo que las relaciones de los individuos entre sí se cumplan ordenadamente para que sea posible la existencia y conservación de la sociedad, ¡Noble y difícil misión que por sí misma basta para convertir esta institución en la primera, en la mas grande de todas las instituciones humanas!

El Estado velando para que la justicia se cumpla en la sociedad, garantiendo los derechos individuales, haciendo posible que, en el juego armónico de las libertades, todas existan den-

---

dos y cada uno de ellos no tenían otro objeto que el de satisfacer el deseo de adquirir un nombre sus autores. Tan cierto es esto, decía, que si me detengo á compararlos unos con otros, difieren únicamente en el nombre de sus autores.

Poco más ó ménos es lo que acontece en muchos de los autores de sistemas. El deseo de ser originales es el que los induce á muchos á negar las verdades mas evidentes del orden físico, y del orden ontológico y moral.

tro de su esfera de acción particular, viene á ser la condición indispensable para que las demás instituciones sociales, como las religiones, las ciencias, las artes y toda agrupación humana puedan desarrollarse y caminar con pasos agigantados por las anchas vías de la civilización y del progreso.

Todo lo contrario sucede cuando el Estado, queriendo extralimitarse de esa noble misión, se convierte en unidad, en factor de los otros órdenes de bienes; cuando queriendo asumir un papel que no le corresponde en la escena de la vida convierte las fuerzas de que dispone en elementos de lucha, haciéndose á un mismo tiempo juez y parte en el litigio á que estaba llamado por la sociedad á fallar únicamente como juez.

Pero no; el error de la escuela que combatimos está en la confusión ya citada, y en creer, consecuentes con este error, que la formación de la sociedad es un acto civil que debe hacerse en bien del Estado, por el Estado y para el Estado. No ven esos señores que la sociedad, ántes de ser *legal* y *jurídica*, es una institución por excelencia *moral* y *ética*.

Siempre la eterna confusión de la moral y el derecho, del derecho y la moral; confusión que forma el círculo vicioso de todas las teorías socialistas y comunistas.

Que el Estado haciendo uso de los fines secundarios ataca á sus fines primordiales, y, por consecuencia, destruye el orden legal y moral de la sociedad: que, además, esta teoría fundada en la necesidad de suplir la falta de iniciativa individual, su aplicación produce necesariamente el efecto de impedir que se manifieste esa misma iniciativa individual: que ocasiona grandes trastornos económicos y abruma á la sociedad con impuestos é inmensidad de deudas; y, por último, que favorece considerablemente la corrupción administrativa, dando además al poder público un ejército de funcionarios que desconocen la soberanía del pueblo, y constituyen una verdadera plaga á los intereses honestos de la comunidad.

Hé aquí lo que me propongo demostrar para dar fin á este último trabajo que leo en esta Universidad.

V

Todos los tratadistas que se han ocupado de estudiar la naturaleza y los fines del Estado en sus relaciones con los intereses generales de la sociedad y del individuo, están de completa conformidad en conceder al Estado, como su misión primordial, la de garantizar todos y cada uno de los derechos individuales, haciendo así de la justicia el principio regulador de las relaciones sociales.

La conformidad es absoluta sobre este punto. En lo que varían las doctrinas diversas que sobre el Estado se han emitido, es, como lo dejo ya dicho, en admitir, además de esta difícil misión, á otro elemento que se basa en el principio de ayuda ó asistencia social; esto es, hacer también al Estado fuerza activa del progreso humano.

La confusión de esas doctrinas está ya consignada. La sociedad no es el gobierno ni el gobierno la sociedad, así como no es la moral el derecho ni éste la moral. Pueden á menudo tener fines ulteriores idénticos, responder en todos ó en la mayoría de los casos á una solidaridad profunda de principios, á una armonía completa de tendencias: todo esto puede suceder y sucede evidentemente; pero no obsta en manera alguna para deducir de aquí que no se deba distinguir aquello que está distinguido por la naturaleza misma de las cosas.

Si las ciencias progresan en el sentido de las soluciones, dice Tocqueville, debido es sin duda alguna á la distinción que con el método se hace de los diversos hechos que nos afectan continuamente. Y á fé que tiene razón el distinguido publicista.

¿Cómo, pues, han de determinar los socialistas la verdadera naturaleza y la verdadera misión del Estado, si parten de un hecho á todas luces falso!...

Pero sigamos adelante. Es evidente que el gobierno existe porque los individuos concurren con sus esfuerzos á sostenerlo puesto que en ello les va la garantía de todos sus derechos. Si esta razón no existiera, no existiría tampoco el gobierno.

En su consecuencia, el individuo empieza por satisfacer un impuesto al Estado en pago del servicio que de él recibe, que no es otro sino hacer que rijan la justicia todas las relaciones individuales. La vida, la propiedad, el trabajo, el honor, todos estos son derechos que el hombre tiene y que debe garantizar el Estado para hacer posible el cumplimiento de los fines del hombre.

Si, por ejemplo, la vida de un individuo es atacada por otro individuo, y el gobierno en nombre de la Ley impide, valiéndose de la fuerza de que dispone, la consumación de ese delito, — ó si no lo impide aplica una pena al autor del delito consumado, hace así práctico el principio de la justicia y evita dentro de los límites de lo posible el que se sigan cometiendo semejantes delitos en la sociedad. El efecto inmediato de esta conducta por el Estado es el de la conservación social.

Para prestar el Estado tales servicios á la sociedad, necesita de funcionarios que lo secunden, y remunerarlos, como es justo, en proporción á los servicios que de ellos exija. Si no existiera gobierno, y los individuos tuvieran que valerse de otros que no fueran el gobierno, indudablemente no recibirían esos servicios sino mediante su pago fiel y exacto; pues los servicios, como nos lo enseña la ciencia económica, se hacen en cambio de otros que se reciben. La división del trabajo es verdad inconcusa en esta ciencia, y explica acabadamente el hecho que analizamos.

Lo mismo que pasa tratándose del derecho á la vida sucede tratándose del derecho de propiedad. Cuando se ataca á un individuo cualquiera en la via pública con el fin de sustraerle un objeto que le pertenece, ó bien se le despoja violentamente de su propiedad raiz, ó de su propiedad mueble ó semoviente, vemos en seguida que el gobierno por medio de jueces, tribunales, agentes de policia, etc., etc., hace que se restablezca el derecho injustamente vulnerado. Igual cosa acontece si se dirigen ataques calumniosos al honor.

Pues bien; es en pago de estos servicios que impone con derecho el Estado tributos á la sociedad, y ellos son recursos necesarios para el mantenimiento de los funcionarios en el gobierno. Sobre este punto, sobre la racionalidad del impuesto en la sociedad, sobre el derecho que asiste á los gobiernos de establecer impuestos que respondan á la necesidad de la conservacion social, no hay dos opiniones contrarias en la ciencia.

Pero el Estado, en vez de circunscribirse únicamente á la garantía del derecho, interviene prestando otra clase de servicios á la sociedad y para ello dice:

No, la sociedad, sin la industria, sin la enseñanza, sin la agricultura no puede existir: la miseria, el malestar general será el resultado inmediato si el Estado por medio de su proteccion no acude al llamamiento de las necesidades que aparecen. Y de aqui el que se crea con derecho de favorecer el desarrollo de las industrias, de establecer instituciones de crédito, ferro-carriles, enseñanza gratuita, etc., etc., y de fundar por último, hospicios y asilos maternales, convirtiéndose así en un poderoso elemento de caridad para las clases desamparadas de la sociedad. Hasta aquí hacen llegar al Estado los socialistas modernos, conocidos por otro nombre como defensores de los fines secundarios.

Todo esto, señores, sería muy bueno si el Estado no tuviera por mision hacer que se cumpla la justicia en la sociedad. Si tal no fuese su mision, entónces sí se podría admitir sin temor alguno, y al contrario con aplauso de la ciencia y de la humanidad

entera, y que tuviese como tiene la sociedad esos bellos ideales.

Pero ¿existiria el Estado si su mision no fuera la de garantizar el derecho? Tanto equivale á preguntar, si no existiendo las cosas existirían la esencia de ellas.

No; la justicia y nada mas que la justicia debe ser el único ideal de todos los Estados.

Basta analizar algunos de los hechos que sirven de base á la intervencion del Estado en la esfera de la libertad individual, para que se ponga de manifiesto su notoria é irritante injusticia.

Si tratándose de la moralidad de los individuos, se propone el Estado hacer morales á aquellos que no lo son, y buscando un vicio social para combatirlo se encuentra, por ejemplo, con el lujo irreflexivo y desquiciador, y establece en su consecuencia Leyes suntuarias prohibiendo el lujo y limitando el gasto de los particulares; hace lo que las repúblicas antiguas que, con el intento de calmar á la plebe que miraba con ira y envidia el lujo de los ricos, prohibian á estos el uso del lujo.

Es sabido que los locrenses prohibian á los señores hacerse acompañar en las calles por mas de un esclavo; que en Roma la Ley Orquia limitaba el número de condidados en los banquetes domésticos; que se determinaba en Venecia de qué género podian vestirse las diversas clases de ciudadanos; y que en Francia, por último, bajo el reinado de Enrique II se prohibió á todos, excepto á los príncipes y obispos, el uso de zapatos de seda. Esto lo hacia el Estado con el objeto de atacar un vicio social y moralizar la sociedad.

Ahora bien, ¿eran justas estas leyes, eran morales?

Ni una cosa ni otra eran por cierto. En primer lugar, con las leyes suntuarias el Estado atacaba uno de los derechos que tenia el encargo de garantizar, el derecho de propiedad: es decir, ese derecho en virtud del cual todo individuo puede disponer de sus cosas, siempre que no ataque derechos ajenos.

En segundo lugar, ¿por qué principio puede el Estado imponer la moral á un individuo?

¡Qué! ¿donde existe la moralidad de los actos humanos? ¿No existe acaso en la libertad y nada más que en la libertad?

¿Habrá por ventura actos morales si el hombre no tuviera en sí mismo el poder de realizarlos ó no realizarlos?

Y por último, señores, cómo se explicaría el sagrado principio de la responsabilidad si el estado, sustituyendo al individuo le obligase á ser moral, haciendo caso omiso de su libertad, el primero de los derechos individuales, la condicion esencial del desarrollo de todos los demás?

«¡La Responsabilidad!» Ella, dice Bastiat, «lo es todo para el hombre: es su motor, su profesor, su renumerador, su vengador. Sin ella el hombre no tiene libre albedrío, no es perfectible, no es un sér moral, no aprende nada, no es nada. Cae en la inercia y no figura sino como una unidad en un rebaño.» «Si es una desgracia,» continúa el mismo Bastiat, «que el sentido de la responsabilidad se extinga en el individuo, es otra no menor que se desarrolle exageradamente en el Estado. Al hombre, aún embrutecido, le queda bastante luz para comprender de donde vienen los bienes y los males; y cuando el Estado se encarga de todo, se hace responsable de todo.»

Que el Estado, en este caso, interviniendo para hacer morales á los hombres en la sociedad, comete un atentado y se pone en contradicción con sus fines primordiales, es evidente por demás.

Y para seguir demostrando la falsedad del socialismo, ó de la teoria de los fines secundarios, analicemos otra intervencion en la libertad humana: la intervencion del Estado en la libertad religiosa.

Pero ante todo ¿qué es la religion?

¿Es la religion alguna idea vaga, sin realidad viviente que la explique, surgida de las preocupaciones de los pueblos atrasados,; ó es, por el contrario, la idea madre, la idea científica por excelencia, que explicándose á sí misma, explica todas las grandes aspiraciones, todos los grandes sentimientos, todos los actos que nacen y se desarrollan en el magestuoso templo de la conciencia humana?

Pero ¡ah, señores! ántes de seguir adelante, oigamos sobre este punto al gran escritor de la democracia moderna.

«El hombre,» dice Laboulaye, «llena una funcion acá en la tierra, para él no todo se limita á la vida de los sentidos. Un instinto invencible le hace buscar en todas las cosas lo verdadero, lo bello, lo justo. En el Estado como en la familia, en el arte como en las letras y en las ciencias, entrevemos una ley misteriosa que lo arregla todo. Hay un ideal que perseguimos sin tener conciencia de él, y á nuestro pesar muy á menudo. Mas de una vez sin duda la pasion detiene al individuo en esta noble carrera; entónces refiere todo á sí y se hace el centro del mundo; pero en la sociedad el esfuerzo general, el esfuerzo desinteresado acabá siempre por vencer al egoismo de cada uno, y es así como, sin violentar las voluntades particulares, una mano oculta lleva á las generaciones hácia un destino cuyo secreto ignoran.»

«Esa verdad, esa justicia, esa belleza, de la cual tenemos sed, necesitamos apoyarla sobre algo sólido para ver en ella otra cosa que el miraje de nuestro propio espíritu. Sentimos que ese ideal es mas verdadero que los fenómenos materiales; sentimos que tiene una sustancia inmutable, es Dios, es la verdad, es la belleza, es la bondad, es la justicia suprema; todo lo que descubrimos en el mundo no es sinó la imagen y el reflejo del esplendor divino, emanaciones de esa fuente que no se agota nunca. Pero Dios no es solo un puro objeto de especulacion para nuestra inteligencia. A medida que se avanza en la vida, se siente mas la necesidad de un brazo que nos sostenga en nuestros desfallecimientos. ¿Qué hacemos en la tierra? ¿Por qué el triunfo de la injusticia y del error? ¿Qué es la muerte? ¿Es la nada, es el vestibulo de una vida mejor? A todos estos problemas nuestro corazon pide una solucion que nos haga vivir mas tranquilos y morir con mas esperanzas. La respuesta á esa inquietud que constituye nuestra grandeza, es una religion.»

Tales son los brillantes y verdaderos conceptos con que explica Laboulaye la idea religiosa.

Ahora examinemos la injusticia que comete el Estado cuando interviene, consecuente con la doctrina de los fines secundarios, en la religion de los individuos y de la sociedad.

Ante todo, es preciso no olvidar por un instante que la misión primordial del Estado es garantizar el derecho, haciendo efectiva la justicia en las relaciones sociales. Así se verán patentemente las antinomias absurdas de la escuela que combatimos.

Creo que á nadie se le ocurrirá hoy, dados los adelantos de la ciencia y el grado de civilizaci6n en que nos encontramos, poner siquiera en duda que la libertad religiosa sea un derecho individual, esto es, que nace con el hombre; y que, por consecuencia, á cada individuo le asiste el perfecto derecho de profesar la religion que quiera, ó de no tener ninguna si asi le place.

Y si la historia nos demuestra que no se ha reconocido este derecho en la mayor parte de los pueblos de la antigüedad, ni en la edad media, ni aun en los tiempos modernos; lo que esto prueba es el grado de salvajismo en que han vivido las sociedades. Esto y nada mas que esto.

Por otra parte, cuando se trata de investigar con los principios de la ciencia, *lo que debe ser*; y se saca á colacion *lo que es ó lo que ha sido*, viénese á desconocer elementalmente el verdadero método de las ciencias *á priori*, cuyo único objetivo son los postulados de la razon pura. El método contrario cuadra bien á la ignorancia exuberante que sobre estas ciencias tienen los empiricos, quienes consecuentes con sus sistemas de negaciones, niegan á Dios, el alma y á la justicia por la *poderosa razon de que no se ven ni se tocan*.

Pero sea de ello lo que fuere, no puede dudarse que la libertad religiosa es un derecho individual. Y siendo la libertad religiosa un derecho individual, que debe garantizar el Estado, éste no puede tener religion determinada ni proteger á ninguna de las tantas que existen on las sociedades; porque si así lo hiciera, la religion protegida seria en perjuicio de las otras religiones que no gozan de tal proteccion. Resultaria de ahí que el Estado, esa fuerza social organizada para establecer la armonía de accion entre los individuos vendria á establecer, no una armonía entre esas fuerzas, sino una lucha entre los protegidos y no protegidos; cometiendo así la mayor de las injusticias,

puesto que yo, racionalista, por ejemplo, pago el impuesto al Estado para que garantice mis derechos, y nó para que con este impuesto los ataque protegiendo una religion que conceptúo falsa bajo todos sentidos, y sobre todo que no es la mia.

Que cada uno sostenga su religion y su fé con sus propios esfuerzos, está bien; pero que el Estado, so pretesto de que las sociedades no pueden vivir sin religion, se decida por una determinada y exija para su sostenimiento un tributo á aquel que profesa otra distinta de la que el Estado patrocina, ó que no profesa ninguna, es la mas grande de las iniquidades, el mayor de los contrasentidos.

El Estado, pues, interviniendo en la religion de los individuos, favorece el progresivo desarrollo de las religiones que protege; y lejos de desempeñar, como es su deber, el papel de recto juez en la lucha de todas y cada una de las ideas religiosas que se agitan en el medio social, obra en esta lucha como fuerza, y fuerza mas terrible que ninguna otra en razon de ser una fuerza colectiva que dispone de los elementos comunes á todos los individuos, puesto que con la contribucion de todos, con el tributo que todos pagan, aun los que profesan religiones distintas, es con lo que interviene el Estado al constituirse en protector de una ó mas religiones.

¿Es esto justo?

En otros términos: ¿Interviniendo el Estado tanto en el caso presente como en el del lujo ya referido, no contraría su misión primordial?

¿No ataca, en uno y otro caso, la libertad, la responsabilidad moral?

Solamente con un espíritu muy sistemático y preconcebido pueden dejar de reconocerse estas verdades.

Pero prosigamos, pasando á considera otra intervencion del Estado.

Considerémosle interviniendo en el mundo de la industria, y se verá que es violada la justicia del mismo modo que tratándose de la moralidad y religion de los individuos. Ya hemos de-

mostrado que al proponerse corregir un hábito social, el lujo, destruye un derecho, el sagrado derecho de propiedad; destruye un principio, el principio de responsabilidad: y que al querer intervenir en la religion de los individuos, no solo aniquila la responsabilidad y la libertad humana, sino que la arrebatada al hombre hasta el derecho de ser hombre.

Se hace el Estado industrial, por ejemplo, y establece ferrocarriles constituyéndose en empresario de ellos, como acontece en muchos ó casi todos los Estados del Viejo Continente y también del Nuevo.

¿Qué resulta de esto?—¿Dónde está la injusticia cometida por el Estado con relacion á la sociedad y á los individuos? Dónde el derecho del individuo para protestar contra semejante usurpacion de funciones y facultades por parte del Estado?

Consignemos la primera injusticia que brota espontáneamente al formular estas preguntas.

En primer lugar, existen en las sociedades, no uno solo, sino infinidad de individuos para quienes el servicio de los ferrocarriles establecidos por el Estado, es completamente inútil; no lo necesitan para nada. Pues bien. ¿que hace el Estado?

¿Créis señores, por ventura que los exonera en esta parte de los impuestos?

Nada de eso: obliga á pagar la totalidad del tributo lo mismo aquellos que hacen uso de los servicios prestados con los ferrocarriles por el Estado, que á los que para nada participan de tales servicios; lo mismo á aquellos que tienen gran interés en que una empresa determinada se establezca con la proteccion del Estado, por los beneficios particulares que de ella van á reportar, que á los que para nada interesa la existencia de semejante empresa, y los que ningun beneficio particular ha de producirles.

Toda empresa industrial establecida ó protegida por el Estado, es establecida ó protegida con el peculio de todos. De otra manera, es un servicio ó servicios que impone á la fuerza el Estado, y de aquí el nombre de impuestos que perciben esa parte

de la riqueza privada y que el Estado toma para prestar tales servicios; lo que, llamándolo por su verdadero nombre, es usurpacion y tres veces usurpacion en el caso que analizamos.

Pero ¿qué hacer? exclaman los partidarios de la doctrina que combato, ¿qué hacer de la sociedad y su progreso, si no se despierta la iniciativa individual? ¿Van acaso, dicen, á existir las sociedades sin industrias, sin ferrocarriles, sin empresas útiles que les den vida y movimiento en el sentido del progreso y de la humana civilizacion? ¿No están, continúan manifestando, sobre los intereses individuales, los intereses generales de la sociedad?

A la primera pregunta contestó lo mismo que respondió Bastiat cuando le dijeron: «¡Qué, se dirá, quereis reducir al gobierno al papel de juez y de gendarme! ¡Lo despojais de toda iniciativa! ¡Le prohibis dar un vivo impulso á las letras, á las artes, al comercio, á la navegacion, á la agricultura, á las ideas morales y religiosas; le despojais de su mas bello atributo el de abrir al pueblo la vía del progreso!»

« A los que así se expresan les haré algunas preguntas », contesta Bastiat.

« Dónde ha colocado Dios el móvil de las acciones humanas y la aspiracion al progreso? ¿Existe en todos los hombres, ó solamente en aquellos que han recibido ó usurpado un mandato de legislador ó un nombramiento de funcionario? ¿No lleva cada uno de nosotros en su organizacion, en todo su sér ese motor infatigable é ilimitado que se llama el *deseo*? ¿No se forman en nosotros, á medida que las necesidades mas groseras son satisfechas, círculos concéntricos y expansivos de deseos de un orden cada vez mas elevado? ¿El amor á las artes, á las letras, á las ciencias, á la verdad moral y religiosa; la sed de las soluciones que interesan á nuestra existencia presente ó futura, no descende de la colectividad á la individualidad, es decir, de la abstraccion á la realidad, y de una pura palabra á los seres sensibles y vivientes? »

A la segunda pregunta contestó diciendo: que los verdaderos

intereses generales de la sociedad nunca pueden encontrarse en oposicion con los verdaderos intereses individuales, por la sencilla razon de que el mismo principio que debe regir á unos, debe regir á los otros. La justicia lo mismo que la moral es una, y siendo la justicia ó el derecho, como quiera llamársele, el principio regulador de todos los intereses humanos, resulta que estos no pueden hallarse jamas en oposicion ni prevalecer unos sobre otros. El derecho sanciona del mismo modo los actos sociales que los actos individuales: unos y otros no tienen mas escudo que la libertad humana; y cuando se siente ésta amenazada por los ataques del despotismo, es entónces que se ve la colision en los diversos órdenes de intereses, y que la confusion y arbitrariedad en todos los actos es la suprema ley de todo órden de relaciones.

A tales resultados conduce indudablemente aquella escuela que reconoce como móvil legitimo de las acciones humanas el principio de lo útil; pero no la escuela que parte de la idea de lo justo y por nada se separa de ella, cuando se tratan de investigar los problemas sociales.

Esta escuela considera al derecho como un principio inmutable, absoluto, eterno en el sentido de que allí donde aparece una relacion, aparece el derecho regulándola, y en este sentido es absoluto. En cuanto á su estension, es claro que el derecho de cada uno está limitado por el derecho de los demás: el derecho individual por el derecho social, como el derecho social por el derecho individual.

Hé aqui una distincion muy importante para los sectarios de la escuela positivista; pues al negar esa escuela la absolutibilidad de los derechos del hombre confunde, con su nebuloso sistema lo que no es confundible: el derecho como principio absoluto en cuanto se le considera relacion necesaria de todas las existencias, y los límites naturales inherentes al derecho mismo en esas relaciones.

Pero sigamos demostrando el punto en cuestion.

Deciamos que la primera injusticia que se destaca cuando el

Estado, haciéndose industrial, establece ó protege una ó más industrias determinadas, es la de que, efectuándolo con los dineros de todos, puesto que todos pagan el impuesto, presta servicios de gran utilidad para unos, al paso que son completamente ineficaces para otros; resultando de aquí esa desigualdad é irritante injusticia de que se ha hablado antes.

¿Es esto solo lo injusto, en la teoría combatida, lo desarrollado, lo que no está en armonía con la naturaleza de las cosas?

No; hay más, mucho más aún.

La teoría socialista ataca la libertad del trabajo en sus fundamentos.

Evidentemente el trabajo es un deber, una necesidad, y, por consiguiente, un derecho; derecho que todo hombre tiene para desarrollar de un modo perfecto sus facultades, y satisfacer las necesidades todas que le agobian, tanto en el órden físico como en el órden moral é intelectual. Luego, pues, debe el estado garantizar la libertad del trabajo.

Y pregunto yo ahora, ¿Siendo el estado industrial y trabajando simultáneamente con los particulares, garantiza esta libertad? De ningun modo.

El derecho de trabajar consiste en la facultad que todo individuo tiene de dedicarse á una industria cualquiera, sin que nadie pueda impedirselo, demandando seguridad al Estado. Por consiguiente, si el Estado trabaja, si se hace el Estado industrial no solo deja garantir el derecho, sino que, por el contrario, lo ataca y destruye con su intervencion el resultado mas inmediato de la libertad del trabajo, de la libertad industrial: la libre concurrencia.

Y lo peor del caso, señores, es que el Estado interviniendo en el trabajo, viene á sustituirse á todos los individuos en el terreno de la concurrencia, con la propia riqueza de aquellos mismos á quienes concurrencia hace. Así es que cuando el Estado organiza el trabajo, ora surcando el país de vias férreas, ora emprendiendo el comercio bancario, ora creando establecimientos modelos, instruyendo á la juventud, ó fundando correos ó

emprendiendo, en fin, toda clase de monopolios, lo verifica con el dinero de todos, con las propiedades de todos, que está él mismo obligado á garantir.

En suma; ¿qué industria particular, por poderosa que sea, puede competir con aquella que establece y sostiene el Estado? Claro está que ninguna. La lucha es, por tanto, desigual.

El Estado cuenta con los recursos que puede tomar de toda la sociedad, mientras que los particulares no tienen sino los propios por ellos mismos creados, y aún estos recursos se los arrebatan los gobiernos para emplearlos en una lucha tan funesta á los verdaderos y legítimos intereses sociales

Bien sabido es el importante papel que desempeña el principio de la libreconurrencia en los valores de las cosas que constituye el comercio de los hombres. Sin la concurrencia en el campo de la producción, todo muere y languidece ante el odioso poder del monopolio y del privilegio. El valor de las cosas se estanca en un precio inaccesible á la mayoría de los consumidores; salen imperfectos los productos, que no existiendo el estímulo se ven en la absoluta necesidad los consumidores de recurrir á aquellos que monopolizan esos productos; permanece la industria en la infancia; se extingue todo progreso; y la miseria y malestar general en las clases proletarias, y las que no lo son, es la ley constante que domina este orden de cosas, producido por la intervención del Estado en las esferas peculiares de la actividad individual.

No así con el principio de la coconurrencia. ¿Ignora álguien por ventura que ésta facilita y aumenta los consumos, que ella es la fuente de todas las invenciones que aparecen día á día en nuestro siglo, trayendo como consecuencia inmediata la disminución del valor de las cosas y la posibilidad de ser satisfechas con ménos esfuerzos y mayor provecho las necesidades de todos?

¿Quién ignora esto? Nadie, absolutamente nadie.

De todo ello se concluye que, cuando el estado interviene, ya sea como industrial, ya protegiendo con prismas ó privile-

gios á industrias determinadas, mata el principio de la concurrencia y destruye el equilibrio de todos los valores de la sociedad.

Tales son los efectos inmediatos de la injusta intervención del Estado, que es atentatoria no sólo á los sagrados derechos del hombre, cuando dispone de la propiedad particular, sino que menoscaba la libertad del individuo obligándole á seguir un progreso falso y artificial y desviándoles de sus propias inspiraciones, con lo que establece clases sociales, gerarquías arbitrarias y desconoce el principio de la igualdad de los hombres, única base de todos los derechos individuales.

Queda, pues, demostrada la incompatibilidad absoluta entre la misión primordial del Estado y la teoría de los fines secundarios, que algunos autores sostienen sin razón sólida que los justique.

## VI

Al establecer Adams Smith la Ciencia Económica, determinó ya aproximadamente cuáles son los verdaderos fundamentos del Estado.

Y demostrando que no debe éste invadir nunca el campo de la industria ni el de acción de los particulares, redujo la de los gobiernos á tres clases principales.

57548

01 SEP 2021

La primera consiste en proteger á la sociedad contra las violencias de las naciones extranjeras.

La segunda, en garantir á los miembros de la sociedad de las injusticias y de las usurpaciones de los malhechores, proveyendo á la seguridad interna.

Y la tercera, en el deber de crear y mantener ciertas instituciones útiles al público, y que los particulares no tendrían ni interés ni medios para crear y conservar.

No así Dunoyer, que cae en el socialismo mas exagerado cuando define al gobierno; y basta, para convencerse de ello, la simple lectura de su definicion. «El gobierno,» dice, es el productor de sociabilidad y de buenas costumbres civiles; y su mision la de enseñar á los hombres á vivir bien juntos, á conservar entre sí las relaciones de justicia y de equidad.»

Con semejante concepto que Dunoyer nos da de la mision de los gobiernos, fácilmente se desprende que todos los inconvenientes, las injusticias todas de que os he hablado, se realizarían en la sociedad.

En cuanto á las proposiciones establecidas por el fundador de la ciencia económica, las considero verdaderas, á excepcion de la última.

La primera mision de los gobiernos, dice: «consiste en proteger á la sociedad contra las violencias de las naciones extranjeras.»

Como se descubre á la simple vista, esta proposicion entraña el fundamento mas esencial de la existencia de las naciones; cuyo punto no entró á considerar, porque, perteneciendo al dominio del derecho internacional Público, sería separarme de mi Tesis que es *estudiar las relaciones internas del individuo con el Estado*.

La segunda proposicion, esto es,—garantir á los miembros de la sociedad de las injusticias y de las usurpaciones de los malhechores, proveyendo así á la seguridad interna,—es, sin duda alguna, no sólo la verdadera mision de los gobiernos, como lo dejo ya demostrado en esta Tesis, sino la única, y nada mas que la única.

La tercera proposicion es la que considero á todas luces falsa y sofisticada.

He dicho ya que toda intervencion del estado, ademas de ser injusta, produce el efecto de impedir que se manifieste y desarrolle la iniciativa individual, por consiguiente, no puedo creer sea cierto, como lo sostiene Smith y los partidarios todos de los fines secundarios, «que el Estado se halle en el deber de crear y mantener ciertas instituciones útiles al público, y que los particulares no tendrían ni interés ni medios para crear y conservar.»

Objeto ante todo, que si una institucion cualquiera se hace indispensable en una sociedad, brotará espontáneamente de ella esa institucion sin que para nada intervenga el Estado; mientras que si no aparece á la vida, es porque no responde á las verdaderas y legítimas necesidades.

En un país, por ejemplo, donde se halla floreciente la agricultura, cuyos frutos no pueden extraerse por la carencia absoluta de líneas férreas, y son en consecuencia, las vías de comunicacion una verdadera necesidad para el progreso social; ¿no pueden, no deben proveer á esta necesidad los particulares? ¿les faltarán los medios para el planteamiento de semejantes empresas?

¿No tendrán los propietarios de los campos de labranza el interés suficiente para establecer vías de comunicacion que les permitan dar salida á los productos objeto de su riqueza? ¿Será menester los aperciba el Estado diciéndoles: *vosotros, labradores, teneis necesidad de ferro-carriles, porque sin ellos vais á sufrir en el orden de vuestros intereses; de consiguiente, yo gobierno, que todo lo puedo, voy á encargarme de plantear esas vías!* . . . . .

¡Errónea es por demas la idea que de la sociedad tienen formada los socialistas! Ellos no admiten ni conocen otras leyes fuera de las que constituyen el organismo del Estado, y de aquí el aplicarlas constantemente á hechos ajenos por completo á la ingerencia de los gobiernos.

Si el hombre ha nacido sociable y sujeto siempre al principio supremo de una autoridad, ha nacido también libre para observar ó infringir las leyes morales y económicas que solo dictar pueden las necesidades individuales y la conciencia de cada uno.

¿Quién satisfará mejor las necesidades que los individuos mismos que las sienten en sus causas y en sus efectos?

¿Quién mejor que ellos sabrán arbitrar los medios propios y adecuados para cubrirlas de la manera mas perfecta y cumplida?

¡El Estado!!!. . . . Pero el Estado contraído á la árdua tarea de organizar la sociedad dando leyes que regulen todos los actos humanos, jurídica y políticamente considerados; estableciendo para la perfecta aplicación de esas leyes una administración de justicia junto con otros poderes encargados de hacerlas ejecutar, con lo que viene á traducirse en hecho práctico la justicia social, y entendiendo además en las múltiples y difíciles relaciones externas de las naciones con las cuales vive en armonía y en desarmonía, ¿no tiene por ventura una misión deliberada, difícil y casi imposible de llevar á cabo con la perfección que forma el ideal de la ciencia? ¿Por qué, pues, sobrecargarse todavía con la tarea de fundar instituciones que, si tienden al bienestar y progreso de los individuos, incumbe única y exclusivamente á la acción de éstos?

Por todas las facetas que se considere la cuestión, resaltan siempre, señores, además de las múltiples injusticias, los múltiples inconvenientes que traen aparejados las doctrinas socialistas, y bien fácil sería en este caso probar que las llamadas funciones secundarias desarrollaríanse siempre en detrimento de las funciones primordiales.

Esto por una parte, y por la otra, repito que nadie mejor que los individuos que experimentan las necesidades, pueden y deben proveer á ellas.

En la hipótesis sentada de ser las vías férreas una necesidad general, á causa de la gran cantidad de productos que deben

transportarse, las establecerán en este caso á sus expensas los particulares, sin que para nada tenga que intervenir el Estado; y si no las establecen, de seguro es ficticia, no existe tal necesidad, puesto que las vías inferiores en uso responden armónicamente á la circulación de los productos.

Estos hechos están probados por la experiencia y bajo su amparo los coloco.

Nadie mas que el individuo mismo puede conocer tan á fondo sus verdaderas necesidades; nadie mas que él mismo puede conocer y elegir los medios adecuados y convenientes para la completa satisfacción de ellas. Y en último análisis, señores; si el hombre tiene el deber moral de proveer á sus necesidades á medida que van apareciendo, no le ha encomendado Dios ni á la sociedad ni al Estado semejante deber: se lo ha concedido á la conciencia individual, unido al principio sagrado de la responsabilidad.

Pero á esto se objeta, que esos deberes que ha dado Dios al hombre no se hallan siempre en armonía con las débiles fuerzas de éste.

A lo cual contesta con sobrada razón Thiercellin, refutando el socialismo krausista (1).

«Se sostiene,» dice el tratadista francés, que hay necesidades materiales y morales sobre las cuales el hombre debe tener una plena satisfacción y para el cumplimiento de su destino y que la sociedad tiene la obligación de satisfacerla. Es un error. El hombre no está jamás obligado á más de lo que puede por sí mismo, no hay deberes desproporcionados con las fuerzas; el cumplimiento de mi destino no depende de la voluntad de otro, pues Dios no me ha encomendado sino á mí de la ley que me impone. Ninguno, pues, está obligado á lo que no puede hacer por sí mismo.»

Es indudable que si para cumplir las prescripciones de las leyes eternas de la moral no le bastara al hombre su conciencia

(1) H. Thiercellin. Principes du Droit. 2e. edition.

iluminada por los principios de moralidad y justicia, y para llenarlos tuviese que pedir socorro á la sociedad y al Estado; es indudable repito, que nada habría tan misero como el destino humano. Preferible sería mil veces la condicion de los seres inferiores de la naturaleza: preferible mil veces no haber nacido.

No. El carácter esencial de la moralidad de los actos humanos es la libertad, y cuando ésta se halla atacada en el individuo por la sociedad ó por el Estado, como en el caso presente, resulta la subversion mas completa en el órden de la moral. Viene á ser el hombre lo que era en la antigüedad: un elemento inconsciente que existia no para cumplir un fin propio y determinado, sino para concurrir á dar vida á una entidad como la del Estado, que se explicaba á sí mismo pero no explicaba al hombre ni el papel que estaba llamado á representar en el vasto escenario social. Y se comprende bien el fenómeno. La lógica lo explica. Cuando á la faz del mundo los pueblos mas cultos de la antigüedad proclamaban la fuerza y la utilidad como principio juridico, mal podian aceptar la personalidad humana con los derechos y deberes que le son inherentes. ¡Qué! ¿las fuerzas ciegas de la naturaleza con su violenta accion no destruyen acaso las diversas armonías que forman la esencia vital de los fenómenos fisicos?

Pues bien, de la misma manera la intervencion de los poderes públicos en la moralidad, en el progreso, y en la perfeccion indefinida de los individuos; tiene por resultado inmediato la alteracion completa de las armonías de todas las libertades individuales, único objeto del Estado y única esencia de todos los derechos humanos que está llamado á garantir el Estado de una manera exclusiva.

Es en vano empeñarse en sostener principios é ideas de otro órden, tratándose de la órbita en que deben moverse los gobiernos.

Toda doctrina de organizacion social que pugne con la libertad del hombre, es falsa, falsísima, y como tal debe desecharse, relegándola á la region do habitan la serie de absurdos

que al través del tiempo elaboran los cerebros desordenados.

Creo, sin embargo, que no hay doctrina por absoluta que sea, que proclame la infalibilidad del hombre y de un sistema; pero sí creo en la infalibilidad de la razon humana cuando se manifiesta en consonancia con los hechos y con los principios que fluyen de toda ciencia ordenada, que tiene como norma el respecto á las verdades ya conquistadas.

Así como se calificaria de loco á aquel que negara la existencia de los fenómenos que se perciben por los sentidos, ó negara la ley de la gravitacion, ó cualquier otro fenómeno físico evidente; así debería llamarse, en mi sentir, y ponerle por consecuencia en interdiccion con la humanidad y con la ciencia, al que sostiene una doctrina cuyo resultado inmediato es desconocer la libertad del hombre.

No se ataca impunemente al sentido comun: éste, como todo, tiene tambien sus limites naturales, que á nadie le es permitido ultrapasarse.

Y bien, señores; ¿la doctrina socialista, ó por otro nombre la doctrina de los fines secundarios, no desconoce la libertad del hombre, cuando en consonancia con esa doctrina los gobiernos otorgan privilegios en provecho de uno ó de muchos? ¿No perjudican tales privilegios á los que de ellos no gozan?

Y esto ¿qué es? ¿No es atacar el derecho?

Cuando el Estado con el tributo de todos se hace comerciante, ora estableciendo industrias determinadas ó bancos privilegiados, ora favoreciendo el desarrollo de industrias nacionales en detrimento de las que no lo son, ¿qué hace? ¿No desconoce el derecho, ese derecho que está llamado á garantir, segun el mandato imperativo que ha recibido de los miembros de la sociedad que gobierna?

Por fortuna la historia habla bien alto á este respecto y pone el punto fuera de todo debate. ¿Queréis ver un pueblo entero en bancarrota? Mirad á la Francia en tiempo del aventurero Law. Allí puso el Estado en práctica la doctrina de los fines secunda-

rios; allí el inteligente Escoces, en íntima armonía de opiniones con el gobierno, consignó los siguientes principios:

1.º Que el Estado era omnipotente en toda materia concerniente á la riqueza pública y privada, haciendo al gobierno depositario de todas las fortunas.

2.º Que la única riqueza de un Estado consistía solamente en tener mucho numerario, y nada mas que numerario.

3.º Que la moneda es un mero signo sin mas valor que el que le dan las convenciones; y otras heregias por el estilo.

Ahora bien: ¿hubiera Law llevado la Francia á la bancarrota sin la proteccion del Estado?

La estafa y el fraude no se mueven por sus propias fuerzas.

La libertad del trabajo, en medio de la concurrencia de todos los intereses libremente manifestados, basta para impedir que surjan aventureros como Law y bancarrotas como la ya citada.

El mismo ejemplo de Francia nos da la Inglaterra en los primeros tiempos de la fundacion del Gran Banco; é igual que estas dos potencias todos los pueblos del viejo y nuevo continente. La historia de un banco es la historia de todos. El Estado otorga privilegio al banco, y, en cambio de tal servicio, el banco abre sus cajas al Estado para que éste más tarde dicte una ley dando curso forzoso á un mero signo desprovisto de todo valor real; y de este modo subsisten las dos entidades, el Banco y el Estado. No importa que los intereses de todos sufran con el privilegio concedido á uno; no importa que se vede á los demas el ejercicio del sagrado derecho del trabajo. Nada de esto importa á los partidarios de la teoría de los fines secundarios y de los gobiernos paternales.—Todo por el Estado, todo para la salud del Estado.

Pues bien, los mismos efectos que ha producido la intervencion del gobierno en las instituciones de crédito, ha producido en todos los ramos peculiares de la iniciativa individual en que ha tomado ingerencia. Más tarde ó más tempranó se han hecho sentir estos efectos en todas las sociedades.

Entre nosotros, señores, se ha realizado más de una vez por desgracia el fenómeno que estudiamos.

## VII

Se dice generalmente que no hay pleito por malo que sea donde no pueda alegarse una buena razon. Este aforismo es verdadero hasta cierto punto; y digo que es así porque en el litigio que hace tiempo se ha iniciado entre el socialismo y el individualismo tengo para mi que carece aquél de razones que puedan llevar al ánimo el convencimiento de los principios que sustenta. Sufre la regla una excepcion en este caso.

Pero sea de ello lo que fuere, sigamos tomando en consideracion los fundamentos del socialismo.

En la disertacion que sobre este punto hacen los socialistas, se expresan así: Queréis que el Estado no intervenga para nada en las funciones privadas del individuo. Está bien; no le exijáis entónces que garantice el derecho con la perfeccion debida, porque es imposible que los gobiernos cumplan con su mision sin intervenir directamente en los diversos movimientos de la vida social. Cómo puede el Estado, dicen, hacer práctica la justicia si vosotros, individualistas, le impedis que establezca vias de comunicacion, ferro-carriles que sirven para conducir soldados, si se trata de la defensa nacional; para perseguir delincuentes, si se trata de imponer una pena al que ha cometido un delito? Luego es indispensable satisfaga el Estado

estas necesidades sociales, sin las que es imposible la coexistencia de la sociedad y el gobierno.

Este argumento es especioso y lo he refutado siempre que se ha planteado por alguno de los estudiantes en el aula de derecho político constitucional, tan hábilmente regenteada por el doctor don Justino Ximenez de Aréchaga.

Decía entónces, y repito ahora, que en este caso se incurria é incurre en una gran confusion, por no hacerse las distinciones oportunas.

Ningun sectario de la gran escuela de la libertad niega que el Estado, sea cual fuere su grado de cultura, tenga el derecho de establecer vias de comunicacion, siempre que sea el objeto de éstas la garantia del derecho. El Estado tiene la facultad de poner en juego todos los medios para que dicho fin se cumpla, porque tal es la esencia de su organizacion y de su vida. Pero de esto, á admitir la existencia de ferro-carriles, por ejemplo, con el objeto de convertirse el Estado en industrial y comerciante como un particular cualquiera, hay un abismo que no lo salvan aun cuando se acumulen todos los sofismas juntos.

La confusion es pues evidente á todas luces y el argumento falla por su base.

¿Serán más ciertas las exclamaciones hechas por otros partidarios de la teoria que combatimos?

Indudablemente que no.

Sin embargo, argumentándonos con los hechos uno de los campeones más decididos (1) de la escuela, nos cita como ejemplo para pretender probar la verdad de la doctrina, el adelanto que han hecho algunos pueblos cuando el Estado ha intervenido del modo que el escritor juzga debe intervenir. Asi, por ejemplo, dice: « Prusia era antiguamente los arenales del marques de Brandeburgo, de que se burlaban Voltaire y Feperico II; hoy es el imperio de Alemania. »

(1) Laveleye. — Nuevas tendencias de la Economia Política y del Socialismo.

Y queriendo probar la tésis contraria añade: « Hace algunos años, un presidente de Nueva Granada, imbuido en las puras doctrinas económicas del *dejad hacer*, al tomar posesion de su cargo anunció que en adelante el Estado, reducido á su verdadera mision, lo dejaria todo á la iniciativa individual. « Los economistas aplaudieron. Al cabo de poco tiempo los caminos estaban destrozados, cerrados los puertos, habia desaparecido la seguridad, la instruccion se encontraba en manos de los frailes, es decir, reducida á la nada, y parecia aquello la vuelta al estado natural y á la selva primitiva. »

Tal es el contraste que el Sr. Laveleye nos pone de manifiesto.

Pero la causa del progreso de Prusia y del atraso de Nueva Granada, ¿está seguro el señor Laveleye que se deben á la intervencion ó no intervencion del Estado en esos diversos pueblos?

¿No serán acaso otras las causas que han influido en el progreso de un pueblo y en el atraso del otro?

Es muy fácil, sumamente fácil sostener ó combatir una doctrina valiéndose del criterio de los hechos, sin entrar á explicar las leyes que los han precedido. Pero veamos como con este criterio se puede llegar á un resultado completamente antitético.

La intervencion del estado hace progresar los pueblos; ejemplo de ello la Prusia, dice el señor Laveleye. Ahora bien, en ninguna nacion se ha hecho sentir mas el Estado que en España, y España, la nacion mas grande de Europa en su época, hace mas de tres siglos se halla en completa decadencia, no obstante la intervencion directa y continua de sus gobiernos. ¿Cómo se explica semejante contradiccion? ¡Ah! se dirá, es que nosotros no hablamos de las intervenciones que se manifiestan en el sentido del mal, como ha sucedido en España y otras naciones que en vez de llevar el progreso á las masas sociales, ha sido, por el contrario, el Estado el elemento mas refractario á toda civilizacion y á todo adelanto.

Casualmente, señores, he aquí el gran inconveniente, el gran peligro de la teoria. ¿Quién responde de que los gobiernos

compuestos de hombres falibles y expuestos, ellos mas que ningunos, á pasiones y errores; quien responde, digo, que en vez de llevar á la sociedad á un verdadero progreso no la conducen á la realizacion de un progreso efímero, falso y degradante?

Nadie, absolutamente nadie.

Sólo á condicion de que los gobernantes fueran hombres perfectos, ó mejor dicho no fueran hombres, solo así desaparecería el inconveniente. Aun de esta manera afirmo que el socialismo político importaria un ataque á la libre personalidad humana. Siempre he profesado como dogma de moral filosófica, el principio de que no hay poder, por fuerte que sea, que tenga la facultad racional de intervenir en los actos cuya jurisdicción y dominio pertenecen exclusivamente á la conciencia humana.

Este principio queda ya demostrado. Los actos morales revisten tal carácter porque son espontáneos, son libres, y porque, en una palabra, no obedecen á ninguna fuerza exterior que los determine en un sentido dado.

Pero volvamos al ejemplo citado por Laveleye de la Prusia y de Nueva Granada, que por querer probar mucho, nada prueba por cierto.

Examinemos en primer término las causas que han concurrido al engrandecimiento de la primera y las que han motivado el retroceso de la segunda; y estudiándolas en la historia se verá que son completamente ajenas á las que les atribuye el distinguido escritor.

La política de equilibrio, las corrientes de inmigracion que con motivo de la revocacion del edicto de Nantes iban de la parte meridional al Norte de la Europa, y otras que enumera la historia han sido la causa verdadera del engrandecimiento de Prusia.

Pero aun admitiendo que fuera cierta la causal invocada por Laveleye, habría mucho que observar en el presente caso.

Una distincion profunda debe existir y existe entre las cieñ-

cias del derecho político constitucional y la ciencia política propiamente llamada así. De estas distinciones fluyen diversas consecuencias que aparentemente parecen poner en peligro las teorías individualistas; pero bien considerada la naturaleza de estas dos ciencias, se vé de una manera evidente que ambas viven en armonía, como en armonía viven todas las ciencias.

El derecho político constitucional estudia las leyes que rigen la organizacion social y política de los pueblos, y al estudiar estas leyes establece *lo que debe ser*. La política estudia, no lo que debe ser en sí, sino *lo que es*, con el objeto de no sancionar los hechos tales como se manifiestan y asegurar más bien el progreso continuo, realizando así todas las reformas posibles con el fin de acercar á las sociedades al ideal que marca el derecho político-constitucional.

Son ambas ciencias distintas, pero concurren al mismo fin!

Dada esta científica distincion, se puede admitir que tratándose de pueblos salvajes ó de sociedades que principian á formarse, la accion del gobierno se extienda á cierta clase de servicios propios solo de la iniciativa privada. Eso aconseja la ciencia política se efectúe provisionalmente, con el fin de que revindique tales servicios la iniciativa puramente individual, tan luego se halle constituida la sociedad. — La política admite semejante tutela del Estado como un medio, para que se hagan efectivos los principios individualistas, reconociendo siempre lo perjudicial y atentatorio de esta intervencion.

Ayudado de estos principios, es como se explica el ejemplo de Nueva Granada, citado por Laveleye.

¿Por qué con el programa del nuevo presidente, instruido en las puras doctrinas económicas del *dejad hacer*, por qué es que decayó ese pueblo? ¿Tendrán la culpa las doctrinas puestas en práctica, ó la tendrá la imprudencia del presidente, quien para nada tomó en consideracion que las transiciones bruscas son transiciones condenadas por la política?

Darle á un Estado un sinnúmero de funciones, acostumbrar á un pueblo durante muchos años á que sean satisfechas sus

necesidades por el gobierno, extinguiendo, por consecuencia, la responsabilidad moral de sus actos, y de súbito antojársele á un presidente cambiar la faz de la sociedad por medio de un decreto, sin haber preparado para ello á ese pueblo con las reformas del caso, es producir lo que en Nueva Granada se produjo, esto es, una desorganizacion completa en todos los intereses.

De aqui á atribuir estos efectos á la doctrina hay mucha distancia. Es caer en el sofisma de tomar por causa lo que no es causa.

### VIII

Pero cuando se defiende, señores, una causa como esta, por cuantas mas faces se mire y considere, mas se hace resaltar la justicia de ella. *Vires acquirit eundo.*

Planteadas y demostradas las cuestiones del origen de la sociedad y del gobierno; de que el Estado social es el medio en que el hombre busca la realizacion de su destino; de las consecuencias de este mismo principio de autoridad; de las causas que lo producen, etc., etc., pasé á probar que los fines secundarios del Estado contrarian sus fines primordiales: y además que fundada esa doctrina en la necesidad de suplir la iniciativa individual, su aplicacion produce el efecto de impedir la manifestacion de esa misma iniciativa. He hecho tam-

bien notar la importantante y fundamental distincion que debe existir entre el derecho politico constitucional y la politica propiamente dicha; y como resultado inmediato de esa distincion he establecido cómo y de qué manera ha de irse limitando la intervencion directa de los gobiernos.

Tócame ahora examinar á grandes rasgos los perniciosos efectos de la doctrina combatida, politica y económicamente considerados; y objetar, por último, el artículo 17 de nuestra Constitucion, que tan paladinamente proclama los fines secundarios.

Al fundar la verdad de la teoría que sustento, he establecido como uno de los argumentos principales, que el individuo debe proveer por sí mismo á sus necesidades, porque él, mejor que nadie, las conoce; y que, en consecuencia, el Estado sustituyendo al individuo produce mayor suma de mal que de bien. Dejar al individuo en su propia esfera de accion, impidiendo la invada el Estado, reporta beneficios; y estos desaparecen, y aun se transforman en males, cuando así no sucede.

Es una verdad palmaria que la iniciativa privada se manifiesta con mucha mas energia que la oficial. Las razones son varias.

1.<sup>a</sup> Que nadie tiene mas interés que el individuo mismo en la realizacion de todos sus deseos; pues por mas esfuerzos que haga el Estado, no pueden compararse con los producidos, por el estímulo que surge de la libre concurrencia. Ejemplo es de ello la república de los Estados-Unidos de América, donde todas las grandes empresas se han llevado á cabo exclusivamente por la iniciativa y poder del pueblo, y nada mas que del pueblo.

2.<sup>a</sup> Que los funcionarios públicos carecen por lo comun de condiciones para prestar ciertos servicios á la sociedad, y poco ó nada les importa el progreso de los intereses sociales.

Un hecho es consecuencia de otro. Sabe el empleado de antemano que están asegurados sus haberes sin debate, sin con-

currencia de ninguna especie, y no se afana como lo haria el dependiente de una asociacion privada, convencido que á la menor falta en el cumplimiento de sus deberes ha de encontrar mil que le sustituyan y ofrezcan mejores servicios con menos retribucion tal vez.

¿Puede ponerse en duda la verdad de estos distintos efectos? —Los mismos partidarios de la doctrina contraria los confiesan.

Pero no es esto solo. Los efectos mas abrumadores son aquellos que se relacionan con la economia de los Estados. Una asociacion privada hace un servicio cualquiera con veinte empleados, mientras que ocupa el gobierno ochenta para ese mismo servicio. De aquí el gran número de funcionarios que tienen todos los Estados que, además de garantizar el derecho, toman á su cargo servicios que solo incumben á la iniciativa de los particulares.

Cuanto más considerable es el numero de empleados, mayor es la corrupcion administrativa. Los sueldos que el presupuesto les asigna no llenan sus aspiraciones, y tratan de satisfacerlas haciendo contratos de todo género con el gobierno. Inútil decir que el dolo y el fraude son el cortejo obligado de semejantes contratos. La experiencia de lo que ha sucedido y sucede á tal respecto entre nosotros, justifica por demas cuan verdadero es este aserto.

Y ¿que resulta, señores, de la acumulacion de funciones y de funcionarios en los gobiernos? ¿Quien ignora que la mayor parte de las revoluciones no tienen otro fin que satisfacer la codicia de los ciudadanos á los cargos públicos? Ha dicho Taillerand que las revoluciones políticas no tienen más objeto que satisfacer las ambiciones de los que están abajo. No considero cierto en absoluto el dicho del estadista frances. Hay revoluciones en que para nada influyen las ambiciones egoistas de los que las llevan á cabo; ántes por el contrario, tienen su fundamento en el amor sublime y desinteresado de la felicidad de la patria. No participo, pues de tan negro pesimismo. Tengo más fe en la naturaleza humana.

Creo, no obstante, que muchas revoluciones se han realizado con los fines que Taillerand les atribuye. Por consiguiente, es indudable que cuantas menos funciones y funcionarios tenga el organismo de los gobiernos, ménos causas ocasionales existen para que se produzcan esas revoluciones.

El ideal del derecho politico constitucional en materia de la accion de los gobiernos es que está se sienta lo ménos posible en los gobernados, esto es, que arrebathe la ménos libertad posible á los individuos.

Pues bien, la teoria refutada no responde á estos principios, porque ademas de favorecer considerablemente la corrupcion administrativa y dar al poder público un ejército de funcionarios, haciendo frecuentes las revoluciones y desconociendo la soberania del pueblo, limitan considerablemente la actividad humana en todos sentidos. Se halla, por consiguiente el sistema estudiado en pugna con los postulados de la ciencia constitucional.

¿Será otra su situacion en las relaciones con los sanos principios de la ciencia financiera? No, en manera alguna.

Probado está hoy, dados los adelantos de esta ciencia, que los impuestos para que sean estrictamente proporcionales á las facultades del contribuyente, y, por consecuencia, estrictamente morales y justos, deben ser únicos y directos. Los impuestos indirectos y su multiplicidad están condenados como perjudiciales á la conservacion y progreso sociales.

La teoria impugnada que necesariamente admite el aumento de los impuestos (pues de otra manera no sería posible prestar los servicios que se arrebatán á la iniciativa privada), establece como forma de percepcion la de que sean indirectos y múltiples. La razon es obvia. Siendo imposible cobrar un impuesto cuando es elevado, sin que se aperciba el contribuyente de la estafa, nada mejor para cohonestarla que el sistema de los indirectos y múltiples impuestos.

Por otra parte, tales impuestos oponen más dificultades en fiscalizar el manejo de los fondos públicos, y son muy á propó-

sito para escudar á todos aquellos que haciendo negocio con los gobiernos, cuidan mas que de la salud del Estado, de la salud de sus propios intereses.

Muy léjos, señores, tendria que ir si entrase á estudiar anatómicamente toda la série de abusos é inmoralidades á que el sistema combatido conduce. Considerado en sus causas y en sus efectos es inadmisibile para todo espíritu honrado y amante de la verdad.

Mirad el sistema contrario; observad los principios que militan en su escuela administrativa, y veréis en ese cuadro resplandeciente de verdad y justicia al hombre dueño de si mismo, dueño de sus acciones, siguiendo la corriente del progreso á impulsos del espíritu de asociacion, que se aumenta á medida que las necesidades y la civilizacion aparecen á la vida. Y el Estado cumpliendo su única y verdadera mision, garantiendo el derecho de cada uno, de idéntica manera á todos, lo mismo al rico que al pobre, al ilustrado que al no ilustrado, al ciudadano como al extranjero, al jefe supremo del gobierno como al mas humilde y modesto de los ciudadanos, realiza los ideales porque viene suspirando la escuela liberal desde fines del siglo pasado.

## IX

Concluyamos, señores, que ya es tiempo. El artículo 17 de nuestra Constitucion, que es lo que me queda por examinar, no se halla en armonía con los principios liberales que he sostenido. Este artículo, hablando del poder legislativo, dice asi:

«A la Asamblea General compete: 1° Formar y mandar publicar los códigos. — 2° Establecer los tribunales y arreglar la administracion de justicia. — 3° Expedir leyes relativas á la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; proteccion de todos los derechos individuales, *y fomento de la ilustracion, agricultura, industria, comercio exterior é interior.* — 4° Aprobar ó reprobar, aumentar ó disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos; su distribución; el órden de su recaudacion é inversion; y suprimir, modificar ó aumentar las existentes. — 5° Aprobar ó reprobar en todo ó en parte las cuentas que presente el Poder Ejecutivo. — 6° Contraer la deuda nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público. — 7° Decretar la guerra y aprobar ó reprobar los tratados de paz, alianza, comercio y cualesquiera otros que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras. 8° Designar todos los años la fuerza armada marítima y terres-

tre necesaria en tiempo de paz y de guerra. Crear nuevos departamentos, arreglar sus límites, habilitar puertos, establecer aduanas y derechos de importacion y exportacion—10° Justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y la denominacion de las mismas, y arreglar el sistema de pesos y medidas.—11° Permitir ó prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República. determinando para el primer caso el tiempo en que deban salir de el.—12° Negar ó conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando para este caso el tiempo de su regreso á ella. 13° Crear y suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar ó disminuir sus dotaciones ó retiros; dar pensiones ó recompensas pecunarias ó de otra clase y decretar honores públicos á los grandes servicios.—14° Conceder indultos ó acordar amnistias en casos extraordinarios, y con el voto á lo ménos de las dos terceras partes de una y otra Cámara—15° Hacer los reglamentos de milicias, determinar el tiempo y número en que deben reunirse.—16° Elegir el lugar en que deben residir las primeras autoridades de la nacion.—17° Aprobar ó reprobado la creacion y reglamentos de cualesquiera bancos que hubiera de establecer.—18.° Nombrar, reunidas ambas Cámaras la persona que haya de desempeñar el Poder Ejecutivo y los miembros de la Alta Corte de Justicia »

He transcrito todo el artículo 17 de nuestra Constitucion para que se vea cuán grande es la tarea del Estado, circunscrita únicamente á la garantía del derecho. Y ademas de estas atribuciones encargadas solo á uno de los tres poderes públicos en que se halla dividido, nuestros constituyentes dieron fines secundarios al Estado, cuando en el inciso 3°, que dejó transcrito, le encargaron del fomento de la ilustracion, agricultura, industria, comercio interior y exterior; y en el inciso 17, al establecer, tratándose de bancos, la aprobacion ó reprobacion de los que se creen y sus reglamentos.

La constitucion de la República Federal Argentina es mas terminante aún á este respecto, y admite la intervencion del

Estado de un modo mas directo y atentatorio. El artículo 67 de esa Constitucion, hablando de las atribuciones del Congreso, en su inciso 5.º se expresa de esta manera: «Establecer y reglamentar un Banco nacional en la capital, y sus sucursales en las provincias, con facultad de emitir billetes » En el mismo artículo inciso 16º establece: «Proveer lo conducente á la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustracion, dictando planes de instruccion general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigracion, la construccion de ferro-carriles y canales navegables, la colonizacion de tierras de propiedad nacional, la introduccion y establecimiento de nuevas industrias, la importacion de capitales extranjeros y la exploracion de los rios interiores por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de estos privilegios y recompensas de estímulo.»

Asusta, señores, leer estas disposiciones constitucionales. ¡Por todas partes la accion privada absorbida por la accion oficial, cercenada la autonomia del individuo y convertido el ciudadano en ciervo miserable del Estado! Y sin embargo nos llamamos republicanos, hombres libres, dueños de nuestros destinos, desarrollándose nuestra vida política social en una amplia é ilimitada esfera de accion, sin apercibirnos que por todas partes se encuentra ceñida aherrojada y cohibida por la accion oficial, cual no puede encontrarse mas en las otras formas de gobierno que estigmatizamos como obra de la mas estúpida tiranía.

Mas no es sólo la República Oriental y la Argentina que consiguan en sus constituciones tan absurda doctrina. En casi todas las Repúblicas Sud-Americanas dominan idénticos principios, y en ninguna tan exagerados como en la constitucion federal argentina, ya citada.

Pero el hecho de proclamar la mayor parte de las constituciones la intervencion del Estado, ¿abona algo en favor de la verdad de la doctrina?

Al empezar la introduccion de esta Tesis y al consignar en ella el criterio con que me he propuesto juzgar las relaciones del individuo con el Estado, establecí que sobre los hechos están los principios universales del derecho, no teniendo aquellos en sí valor alguno para explicar los árdus problemas de las ciencias; y que, por consecuencia, todo hecho no sancionado por la razon humana, léjos de ser un titulo que justifique la verdad de una doctrina, es, por el contrario, una prueba de su falsedad.

Nada importa, pues, que algunas constituciones, ó todas las del mundo, digan que los gobiernos deben intervenir en el progreso social y moral de los pueblos, entrando en la esfera privada de los individuos para justificar la legitimidad racional del hecho; como nada importaba á los principios del derecho natural para combatir la esclavitud, que ésta existiese en todos los pueblos de la tierra, cuando ese derecho natural la combatia en nombre de la razon humana.

El empirismo en política es fatal, como es fatal en la filosofía, fatal en la historia y fatal aun en las mismas ciencias naturales. El mismo Spencer, hablando de la escuela empírica en política, dice: « Consiste el vicio capital de esta escuela empírica de políticos en que nunca ven mas alla de las causas próximas y de los efectos inmediatos. »

Y al expresarse así Spencer, para nada tiene en cuenta que se pone en abierta contradiccion con los principios que establece en su sistema filosófico, donde sostiene, por el contrario, que la metafísica no es ciencia, porque estudia las causas más remotas de los hechos. Pero hartó sabido es que la consecuencia y la lógica no ha sido ni es virtud de esa sofística escuela.

Las Constituciones, pues, que dan al Estado ese cúmulo de funciones que hemos estudiado ya, usurpando á los individuos sus aspiraciones y arrebatándoles los medios de realizarlas, son opuestas al mismo progreso que aparentemente tratan de favorecer, como hasta la saciedad lo he demostrado en el curso de esta Tesis.

Una observacion ántes de terminar. No hé hablado en la presente disertacion de un modo conceto y determinado de una de las intervenciones más generales, y sobre todo en este país cual es la caridad oficial, considerando semejante punto completamente insostenible por parte de los que pertenecen á la escuela contraria. Tratando de refutar aquellas que aparentemente son mas sostenibles *á fortiori*, he demostrado cuan absurdo es establecer el principio de constituirse los gobiernos en elementos de caridad social, obligando á los individuos sean morales y caritativos.

En esta intervencion se ve de un modo mas evidente como se ataca con tan funesta doctrina la libertad y responsabilidad moral del hombre; y se pone tambien de manifiesto como los fines secundarios destruyen la mision primordial del Estado; pues al encargarse éste de socorrer á los indigentes con el tributo que todos pagan, lo hace á condicion de violar uno de los derechos que está llamado á garantizar, el sagrado derecho de propiedad.

La doctrina es por tanto, vulnerable como quiera se la considere.

Los principios y doctrinas que he sostenido son los de la escuela liberal moderna, y es, en consecuencia, deber nuestro trabajar incansablemente para su propagacion y triunfo en el seno de la desventurada patria donde hemos nacido, con el fin de que en mejores dias, pueda realizar los gloriosos destinos que le están encomendados, destinos hoy contrariados y oscurecidos por los errores y los crímenes de muchos de sus hijos.

*Cárlos Gomez Palacios.*

V.º B.º

JUSTO J. DE ARÉCHAGA.

## PROPOSICIONES ACCESORIAS

### DERECHO NATURAL

La justicia es el fundamento único del derecho.

A medida que los pueblos y los individuos se van civilizando, esta idea se hace mas clara y comprensiva, pudiendo decirse que la cultura y el grado de adelanto de un pueblo se mide por el culto que ese pueblo rinde á este principio en las diversas relaciones que mantiene con los demás y consigo mismo — Con este exacto criterio se explica admirablemente la grandeza y decadencia de los pueblos.

### DERECHO CIVIL

La institucion de las legítimas encierra un verdadero atentado al derecho de propiedad.

Por consiguiente, el precepto legal contenido en el artículo 847 y demas concordantes de nuestro Código Civil que consigna esta restriccion al derecho de propiedad, debe subrogarse por otro precepto que proclame la libre disposicion de los bienes en el supremo momento de la muerte.